

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 94

SESIÓN ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Miércoles 2 de julio de 1997

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Dirección de Educación Superior, el día miércoles dos de julio de mil novecientos noventa y siete, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Abog. Roberto Bográn Idiáquez, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior; Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" (UNICAH); Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Rector de la Universidad Tecnológica de Honduras, (UTH); Cnel. Manuel Alvaro Flores Ponce, Director del Instituto Superior de Educación Policial, (ISEP); Ing. Julio Ernesto Eguigurens, Sub-Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, (ESNACIFOR); Dr. Jorge Moya, Representante de la Escuela Agrícola Panamericana (EAP); los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH): Dr. Marcos Carías Zapata, Dr. Eduardo Villeda, Lic. José María Kury, Lic. Humberto Chinchilla, Ing. Jorge Isidro Soto Mónico, Ing. Guadalupe de Mazariegos y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior, en su calidad de Secretaria de El Consejo. En carácter de miembros suplentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) asistieron la Dra. María Teresa de Grima, Lic. Rosa Marina Girón y la Lic. Sayda Burgos, Directora Suplente de la Dirección de Educación Superior. Con excusa la Abog. Rosbinda Medina de Gauggel, Rectora por Ley de la Universidad de San Pedro Sula. Como invitados Especiales estuvieron presente, la Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad José Cecilio del Valle; el Arq. Mario E. Martín, Rector del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción; el Lic. Ramón Ulises Salgado Pe_a, Vice-Rector Académico de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; Rev. Angel Portillo, Vice-Rector del Seminario Mayor Nuestra Se_ora de Suyapa y el Lic. Julio César Aguilar, Director Académico de la Universidad de San Pedro Sula. De la Dirección de Educación Superior estuvieron presente las Licdas. Elba Lilia de Donaire y Efigenia Rosales Delgado y la Dra. Estela Cardona, como Asesora Legal.

PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

El Señor Presidente por Ley solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes certificó que estaban presente los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior.

Cumpliendo con este requisito el Señor Presidente por Ley de El Consejo de Educación Superior abrió la sesión a las diez con catorce minutos de la mañana.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACION DE LA AGENDA.

El Señor Presidente por Ley puso a discusión la Agenda, la que después de ser analizada y discutida, fue aprobada en la siguiente forma:

- 1.- Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
- 3.- Discusión y Aprobación del Acta de la Sesión anterior. (Acta No. 93).
- 4.- Lectura de Correspondencia e Informes.
- 5.- Presentación de las observaciones al Reglamento de Carrera Docente de El Nivel de Educación Superior por los Centros de El Nivel, en cumplimiento al Acuerdo No. 490-87-96. ACUERDO.
- 6.- Discusión y aprobación de los Bachilleratos Técnicos de Educación Media. ACUERDO.
- 7.- Presentación y Discusión del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 81-79-97 y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. 131-07-97 sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras. ACUERDO.
- 8.- Presentación y Discusión del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 82-79-97 y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. 130-07-97 sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Comercio Internacional en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras. ACUERDO.
- 9.- Presentación, discusión y análisis del Informe de la Supervisión del Seminario Mayor "Nuestra señora de Suyapa". ACUERDO.
- 10.- Presentación, discusión y análisis del Informe de la Supervisión de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz". ACUERDO.
- 11.- Presentación y Discusión de la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior No. 128A-07-97 sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería

Industrial en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz". ACUERDO.

12. Informe de la Dirección de Educación Superior respecto a las notas periodísticas publicadas por algunos Centros de Educación Superior. ACUERDO.
13. Solicitud de Rectificación al Acuerdo No. 496-87-96 de fecha 2 de octubre de 1996. ACUERDO.
14. Aprobación de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas. ACUERDO.
15. Varios.
16. Cierre de la Sesión

TERCERO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (ACTA NO. 93).

El acta fue aprobada sin modificaciones ni reconsideraciones, quedando por lo tanto firme.

CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

La Señora Secretaria, Dra. Norma Martín de Reyes, dio Lectura a la Correspondencia siguiente:

- a. Nota de fecha 27 de junio de 1997, de la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior solicitándole al Arq. Mario Martín, Rector del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, se abstenga de promocionarse como Universidad en la prensa escrita.
- b. Nota del 1 de julio de 1997, del Arq. Mario E. Martín, Rector del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, en la que acusa recibo del Oficio No. 141 de fecha 27 de junio de este año y mediante la cual se disculpa por haber promocionado su Centro con categoría de Universidad.
- c. Nota del 1 de julio de 1997, del Lic. Adalid Paz Reyes, Secretario General de la Universidad de San Pedro Sula, en la que expresa que los representantes de esa Universidad no asistirán a la Sesión de esta fecha por lo que nombran como Suplente Designado al Lic. Julio César Aguilar, Director Académico del Centro.

QUINTO: PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE DE EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR LOS CENTROS DE EL NIVEL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NO. 490-87-96. ACUERDO.

La Dra. Norma Martín de Reyes informó que la Secretaría recibió las observaciones de la Universidad José Cecilio del Valle y del Instituto Superior de Educación Policial, mismas que en su orden dicen:

"OBSERVACIONES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE AL REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE.

Art. 1.- La Bibliotecología no está contemplada en lo referente a decencia que establecen los Artículos del 17 al 28 de las Normas Académicas de la Educación Superior aprobadas por este Consejo, por lo tanto debe ser excluida de este y los demás Artículos en lo que se menciona. Art. 3.- Considero que al Régimen de la carrera docente le debe corresponder principalmente y como finalidad la elevación del nivel académico, la estabilidad laboral, condiciones mínimas de ingreso y actualización, ya que en lo referente a promociones y retribución estos dos aspectos deben ser al libre criterio de cada Centro puesto que no se puede tratar igual a todos los Centros ya que algunos persiguen fines de lucro y otros no, además de que el desarrollo y capacidad económica de cada Centro puede y tiende a ser diferente, en cuanto al despido considero que tanto en este Reglamento como en el Régimen se pueden describir principalmente algunas faltas laborales, sin embargo, las sanciones a aplicar a cada falta y las causas justas de despido debe estar en el Código del Trabajo, así como al Reglamento Interno de Trabajo e igualmente tomando en cuenta que tanto en el Reglamento como en el Régimen no se pueden disminuir o tergiversar los Derechos que en general la Constitución de la República y el Código del Trabajo establecen a favor de los trabajadores. Art. 5.- Nuevamente hago énfasis que el Reglamento puede contener condiciones mínimas de ingreso además de las que establezca cada Centro, pero los aspectos, reitero, de retribución, despido, retiro y en algún grado de estabilidad laboral deben ser aprobados por cada Centro de acuerdo a la legislación citada en el párrafo anterior. Art. 7.- Inciso a).- Considero que en cuanto a la incorporación o reconocimiento de los títulos debe ser a excepción de los profesores visitantes en virtud de convenios existentes o escasez o inexistencia de ciertos grados y especialidades. Inciso b) Tampoco sería aplicable a los Profesores Visitantes. Inciso d) Acreditar

experiencia académica o profesional o formación pedagógica. Art. 20.- Al profesor auxiliar no se le debe aplicar el literal d) del artículo 7, además el período de prueba deberá ser fijado por cada Centro y no podrá exceder de dos meses. Art. 40.- En las 44 horas que se mencionan se debe establecer que las mismas serán diurnas. Art. 44.- Se debe permitir la libertad de negociación en cada Centro, por lo que el porcentaje agregado debe ser de hasta un 40 por ciento.

Art. 51.- Debe permitirse que cada Centro establezca requisitos y condiciones en lo que respecta a la licencia sabática, ya que en primer lugar se debe estar a la capacidad económica y desarrollo de cada Centro y en segundo lugar a glosa modo se debe establecer que el profesor o catedrático que concluya su licencia sabática deberá estar al servicio del Centro por un mínimo de x años y que en caso de una renuncia anticipada o despido legal justificado por incumplimiento de sus deberes deberá integrar al Centro los valores totales de la licencia remunerada. Art. 52.- Se debe leer: "por un período no menor de diez años consecutivos a tiempo completo". Art. 54.- Siendo que los casos de fuerza mayor o caso fortuito se encuentran establecidos y definidos por nuestras leyes y la Doctrina, considero que debe suprimirse la frase:

"debidamente calificados". Art. 56.- Los programas podrán ser permanentes o temporales en lo que se refiere a la formación y desarrollo de los docentes y el mismo se hará de acuerdo a la capacidad económica y desarrollo de cada Centro. Art. 57.- Se sugiere agregar: literal w) Además de las faltas descritas se deberá tomar en cuenta las prohibiciones, obligaciones y causas justas de despido que establecen el Reglamento Interno de Trabajo de cada Centro, así como el Código de Trabajo. Art. 58.- Recomiendo que cada Centro de Educación Superior establezca una graduación de las faltas y sanciones en el Instrumento Legal idóneo que en todo caso será el Reglamento Interno de Trabajo.

Arts. 59 y 60.- Con el debido respeto considero improcedente utilizar el término "juzgar" y por otro lado la aplicación de las sanciones y las acciones ulteriores a dicha aplicación deben ser objeto del procedimiento ordinario establecido en el Código del Trabajo y el Reglamento Interno. Art. 64.- Considero que es inestable jurídicamente que todo lo no previsto sea resuelto por el Consejo, en ese sentido lo procedente sería que lo no previsto en el Reglamento que nos ocupa se resolverá de acuerdo a los principios del Derecho del Trabajo, del Derecho Común, jurisprudencia y doctrina. Art. 65.- La obligación de adecuar los ordenamientos o reglamentos internos es innecesario puesto que primero se aplica la Constitución de la República, además hay que tomar en cuenta el indubio pro operario (norma más favorable al trabajador). Como última observación general debe

tomarse en cuenta que lo establecido en el proyecto de Reglamento no es de aplicación retroactivo y que la Bibliotecología no forma parte de la docencia."

"OPINIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL SOBRE EL ANTE-PROYECTO DEL REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. 1. Sobre el Capítulo I. Presenta imprecisiones, confunde figuras e instituciones, por lo que procede un adecentamiento técnico y jurídico. 2. Sobre el Capítulo II. Hace una descripción sobre los objetivos, mismos que hablan de derechos que no se puntualizan y se cae en una elaboración romántica tanto de los objetivos como de los aspectos que se desean normar. 3. Sobre el Capítulo III. Al referirse al personal docente se cae también en imprecisiones y en forma genérica se refieren a puntos totales propios del campo que se pretende regular sin puntualizar: conceptualizar y sin desarrollar sustantivamente los mismos, además se cae en una irregularidad reglamentaria al permitir la licencia para que cada institución reglamente lo reglamentado, ello está fuera de toda técnica legislativa. 4. Sobre la Administración de Personal, técnicamente hablando, el título no responde a lo que se pretende normar, no se establece un real sistema de administración que presente las funciones básicas de la administración personal por lo menos, éste capítulo no tiene razón de ser por el contenido que presenta y porque al final cada Centro de Educación Superior reglamentará lo pertinente de acuerdo a sus propios criterios. 5.- Sobre el Capítulo V, categorías del personal docente, igualmente el Anteproyecto no presenta claramente los alcances, definiciones, conceptos y procedimientos para lograr sus fines, cayendo en consecuencia en una elaboración literaria más, pero no un proyecto de reglamento. 6. Sobre el Capítulo VI, este tópico basta decir que lo enunciado en el proyecto, es ideal para un manual de inducción de personal, se sugiere que se denomine este capítulo Naturaleza y Deberes en las Funciones Básicas Académicas. El Artículo 27 podría empezar así: La Función Académica de Docencia se desarrollará asumiendo estos deberes: h. En este literal debe decir: Desarrollar en los estudiantes el hábito por el estudio propiciando en ellos valores éticos y sociales. k. En este literal debe decir: Elaborar las pruebas para evaluar los aprendizajes en correspondencia con los objetivos previstos en la planificación didáctica. l. Se recomienda. Aplicar las pruebas de rendimiento a los estudiantes para conocer sus niveles de aprendizaje. m. Se recomienda. Revisar y comentar las pruebas de rendimiento y los resultados para la correspondiente retroalimentación. n. Se recomienda. Entregarles a los estudiantes en un plazo no mayor de ocho (8) días los resultados obtenidos en las pruebas

de rendimiento. Se recomienda. Mantenerse actualizado para el eficiente desarrollo de la docencia. Artículo 29. En el campo de la investigación es un deber que todo docente desde su cátedra cumpla con las 3 funciones básicas del nivel y una de ellas es la investigación. Artículo 30. Para efectos de forma debe iniciarse como se introduce Docencia e Investigación. Debe usarse el término actividad por interacción. 7. En cuanto a la jornada de trabajo y tareas académicas, puede manifestarse simplemente que existe una total confusión y que para asimilarse a un capítulo así debe laborarse de más. En cuanto a los deberes y derechos, es preciso que se le dimensione desde la perspectiva constitucional, Ley Orgánica y otras leyes especiales que informan la materia. 9. En lo referido a la licencia sabática su concepción es aceptable pero merece crear todo el sistema que lo haga posible. 10. En cuanto al Capítulo X se queda corto y no dimensiona los aspectos fundamentales de tal tópico. 11. El régimen disciplinario y sanciones, el proyecto se desborda y crea figuras que no caben pues sobre este aspecto hay leyes y ordenamientos especiales que las regulan.

Después de conocer los documentos anteriores, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 549-94-97.- El Consejo de Educación Superior **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.490-87-96 de fecha 2 de octubre de 1996 este Consejo resolvió que los Centros de Educación Superior enviaran sus observaciones a la Dirección de Educación Superior para integrarlas al Reglamento General de la Carrera Docente de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha, se han recibido solamente las observaciones de la Universidad José Cecilio del Valle y del Instituto Superior de Educación Policial. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibidas las observaciones de la Universidad José Cecilio del Valle y del Instituto Superior de Educación Policial. **SEGUNDO:** Que los Centros pendientes del envío de sus observaciones al documento, las remitan a la mayor brevedad posible a la Dirección de Educación Superior o en su defecto por medio de una nota, su aprobación al Reglamento. **TERCERO:** Que en la Sesión No. 96 del mes de septiembre sean analizadas y discutidas las observaciones al Reglamento General de la Carrera Docente de Educación Superior para su integración y aprobación definitiva. **NOTIFIQUESE.**

SEXTO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS BACHILLERATOS TÉCNICOS DE EDUCACIÓN MEDIA. ACUERDO.

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria del Consejo, procedió a dar lectura a las opiniones que al respecto enviaron las Universidades José Cecilio del Valle y la Universidad de San Pedro Sula y que en su orden dicen:

UNIVERSIDAD "JOSÉ CECILIO DEL VALLE"

"En atención a su Oficio DES No.117 me place transmitir a Ud. mi opinión sobre las "Nuevas Modalidades de Bachilleratos Técnicos" así: En general, para aceptación de egresados de Educación Media a los Centros de Educación Superior debemos seguir lo establecido en la Ley de Educación Superior, Art. 4 que dice: "Sus principios que informan la educación superior y la aplicación de la presente Ley: Su carácter democrático sin discriminación por razón de raza, credo, ideología, sexo, edad y condición económica o social; libre acceso al nivel educativo superior, sin más limitaciones que la aprobación del nivel de educación media y el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, en cuanto a cantidad, calidad e idoneidad del alumnado, de acuerdo a las necesidades del desarrollo nacional. Son principios fundamentales y gozan de la protección estatal: La libertad de investigación, de aprendizaje, de cátedra y de organización". Y en el Art. 89 de las Normas Académicas que dice: "El ingreso de un alumno en un Centro de Educación Superior incluye las etapas de admisión, matrícula y registro de asignaturas, conforme a los requisitos que sa_ala cada Centro". Por lo anterior, lo estipulado en las secciones A, B, C, y D es aplicable únicamente en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en consecuencia el resto de los Centros de Educación Superior no están obligados a aceptar la recomendación, porque violaría la Ley de Educación y las Normas Académicas. Me permito hacer la observación a la sección D en la que se dice "no podrán ingresar a la UNAH los egresados de las carreras 1....12 Secretariado en sus diferentes modalidades. Ya que quien tenga un título reconocido por el Ministerio de Educación puede ingresar a los Centros de Educación Superior, tal es el caso de las Secretarías Comerciales y Bilingües. **RECOMENDACIÓN.** Que los Centros de Educación Superior presenten a manera de información a la Dirección de Educación Superior las modalidades de aceptación de los egresados del nivel medio".

UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA

"En respuesta al oficio Des-No.117 del 6 de junio de 1997 recibido en estas oficinas el 18 de junio, paso a exponer la opinión de esta Casa de Estudio. I.

CONSIDERACIONES. 1). Que el Bachillerato en Ciencias y Letras se ha considerado en todo momento como el eje curricular que ha de orientar a las carreras técnicas en lo referente a horas clase y no a contenidos programáticos. 2.) Que los egresados del Nivel Medio, en su gran mayoría bachilleres en Ciencias y Letras, procedentes de diferentes institutos, del país fueron sometidos a pruebas en las asignaturas de Matemáticas y Espa_ol por la UNAH, con los resultados desastrosos de todos conocidos. 3.) Que los programas desarrollados en el Bachillerato en Ciencias y Letras corresponden a contenidos y objetivos de Planes de estudios aprobados en 1954 y que no fueron contemplados en la Reforma de 1976, por lo que obedecen a un perfil del insumo estudiantil que precisan los Centros de Educación Superior en nuestros días. 4.) Que la formación de los egresados del Bachillerato en Ciencias y Letras más obedece a un aprendizaje memorístico de datos, fechas, sucesos, definiciones, operaciones, pero no a un análisis lógico, o a un desarrollo de destrezas o aptitudes personales o a un modelo de vida orientado por valores, nacidos todos ellos de un proceso Ense_anza-aprendizaje que se sustenta en una Educación de Calidad. 5.) Que las reformas hechas a los planes o programas de las Carreras Técnicas han obedecido a un trabajo de escritorio, de una comisión técnica, que trata de superar un error con otro error. 6.) Que la Educación Técnica en todos los países del mundo se considera prioritaria y nace de un diagnóstico de necesidades entre los entes educativos y las empresas empleadoras de esa mano de obra calificada. 7.) Que la educación del siglo XX se encuentra estremecida por las corrientes político-económicas, como la Modernización del Estado, la Globalización de la economía, los tratados de Libre Comercio, obligando a todas las instituciones a revisar sus procesos productivos, con miras a mejorar la calidad de sus productos y servicios. La base de este mejoramiento de la calidad, se encuentra en el Personal Técnico, formado con CALIDAD EDUCATIVA para la eficacia, la eficiencia y la relevancia. 8.) Que los Planes de Estudio de los Bachilleres Técnicos nacieron para dar solución a las necesidades de la Industria y del comercio y la formación de nuevos ciudadanos con la distribución de asignaturas en la formación general, administrativa, tecnológica y práctica adecuada al fin propuesto, pero las reformas planteadas han destruido esta adecuación y el producto terminal se prevee estará inadecuado para desarrollarse en el campo académico lo mismo que en el campo técnico. 9.) Que no es aceptable que un alumno curse dos carreras simultáneamente, máximo si sus campos específicos no son compatibles, y el adjudicar dos títulos, el de Bachiller Técnico y el de Bachiller en Ciencias y Letras, sería un error más grande que el existente.

10.) La Educación de una persona no sólo proviene de la Escuela sino que el hogar, el medio ambiente, las aptitudes intelectuales del individuo, los medios de comunicación de masas, las posibilidades tanto físicas como económicas, permiten una formación individual de calidad. En muchos casos el egresado del nivel medio, obtuvo una educación de mejor calidad por el medio y no por el instituto o la carrera, que le adjudica un título.

11.) Que el Boletín de Educación Superior, No. 11 de diciembre 199, en sus líneas editoriales concluye: "Otro factor que obstaculiza la eficiencia del proceso educativo, es la desarticulación de los contenidos programáticos en todos los niveles; no existe vinculación entre ellos, mucho menos vinculación de contenidos con la realidad nacional. Es imperativo, entonces, diseñar un currículo global, mediante un perfil integrador en el sistema educativo nacional, de tal manera que los contenidos programáticos sean continuos, es decir, que cada nivel sea base del otro y no el responsable de su fracaso. Al parecer, el Consejo Nacional de Educación tiene contempladas, en su Plan de Trabajo, acciones concretas a esta problemática. Se están conformando comisiones de trabajo inter-institucionales para ejecutar las metas propuestas. El país necesita de toma de decisiones rápidas y concretas para enfrentar, con acierto, los retos que la nueva era nos impone".

II CONCLUSIONES.

1.) El problema en estudio amerita un análisis más profundo por que implica tomar decisiones que afectarán la vida emocional y económica de la juventud estudiantil del país y por ende el futuro de la misma nación.

2.) La Educación Técnica es de urgen necesidad para el país, por el momento Socio-Económico que vivimos, alentado por los países económicamente desarrollados del mundo.

3.) La UNAH, según el Art. 3, del Capítulo I de la Ley de Educación Superior, está obligada al estudio de los problemas nacionales, y éste es uno de ellos y de vital importancia.

III. RECOMENDACIONES.

En base a todo lo anteriormente expuesto y salvo mejor criterio de ese Honorable Consejo de Educación Superior, con el debido respeto recomendamos:

1. A la mayor brevedad posible integrar dos comisiones, con representación de todos los Centros de Educación Superior interesados en resolver este problema y el Ministerio de Educación: Una, para formular un Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias y Letras que responda a las necesidades actuales. Dos, para formular un Plan de Estudios a las Carreras Técnicas para continuar estudios en el Nivel Superior.
2. Mientras se elaboran y ponen en ejecución los Planes de estudio mencionados, los Centros de Educación Superior continuarán con su política actual de admisión de los egresados del Nivel Medio.

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 550-94-97.- El Consejo de Educación Superior **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 130-44-93 de fecha 2 de abril de 1993, el Consejo de Educación Superior conoció el contenido del Oficio No.472-DG-93 de la Secretaría de Educación Pública, referente a la creación de 28 nuevas modalidades de Bachilleratos de Educación Secundaria e integró una Comisión de Estudio del citado documento y sus implicaciones en el acceso a la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que en Acuerdo No.177-55-94 del 17 de febrero de 1994, El Consejo de Educación Superior mandó que la Dirección de Educación Superior, hiciera atenta excitativa a la Secretaría de Educación Pública, para integrar una Comisión conjunta con la Comisión ya designada por este Consejo, que elaborara un estudio que recomiende las reformas necesarias, áreas, asignaturas y requerimientos de ingreso para adecuar el nuevo sistema y coordinarlo con el Nivel Medio. **CONSIDERANDO:** Que cumpliendo con el Acuerdo anterior la Dirección de Educación Superior y la Secretaría de Educación después de varias reuniones de trabajo convinieron en lo siguiente: Se realizará el estudio comparativo entre el Bachillerato en Ciencias y Letras y los otros Bachilleratos e implementará un plan de equivalencia interna entre el Bachillerato en Ciencias y Letras y cada uno de los demás Bachilleratos, considerando algunos criterios, entre ellos: Afinidad entre las asignaturas, Contenidos programáticos y carga horaria. Como resultado de la aplicación de equivalencia interna, aparecerán los siguientes casos: Asignaturas equivalentes. Asignaturas no incluidas en los otros bachilleratos, en relación al Bachillerato en Ciencias y Letras. En el primer caso se certificará como una carrera equivalente al Bachillerato en Ciencias y Letras. En el segundo caso la Secretaría de Educación Pública, a partir de 1995 instruirá a las instituciones educativas de Nivel Medio, que tienen aprobados los otros Bachilleratos, para que implementen cursos intensivos que cumplan con las exigencias académicas de las asignaturas no incluidas. Las que serán sometidas a comprobación de conocimientos, de acuerdo a regulaciones establecidas por la Dirección General de Educación Media. La Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Educación Media enviará en un tiempo prudencial los planes de estudios de las últimas carreras creadas por la Secretaría de Educación Pública. **CONSIDERANDO:** Que en ese mismo Acuerdo el Consejo acordó que los Centros de Educación Superior matricularan en 1994, a los egresados de los 28 nuevos bachilleratos de Educación Media, según su propia

regulación en cuanto a las áreas de estudio.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.502-89-96 de fecha 4 de diciembre de 1996, el Consejo conoció el informe de la Comisión creada mediante Acuerdo No.130-44-93 de fecha 2 de abril de 1993, resolviendo el Consejo que con el fin de ilustrar a los Centros del Nivel, que la Dirección de Educación Superior les remitiera la documentación correspondiente, para que emitieran su opinión al respecto. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, el Consejo de Educación Superior **ACUERDA: PRIMERO:** Que tienen derecho de ingreso a cualquier carrera en el Nivel de Educación Superior los estudiantes que ostenten los Títulos de las siguientes carreras tradicionales: 1.- Bachiller en Ciencias y Letras. 2. - Maestro de Educación Primaria. 3.- Perito Mercantil y Contador Público. 4.- Bachiller Industrial. 5.- Maestro de Educación Musical. 6.- Profesor en Educación Musical. 7.- Bachiller en Artes Gráficas. 8.- Bachiller en Ciencias Técnicas. **SEGUNDO:** Permitir el ingreso a las carreras de Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Informática Administrativa y a todas las Carreras del Área Físico-Matemáticas, a los bachilleres egresados en las ramas de: 1.- Electricidad. 2.- Electrónica. 3.- Computación, si no presentarán su equivalencia al Bachillerato en Ciencias y Letras. **TERCERO:** En el marco de Acuerdos y Compromisos sostenidos entre la Secretaría de Educación y la Dirección de Educación Superior relativos al ingreso de los egresados de 28 bachilleratos técnicos establecer lo siguiente: Para 1996 y 1997: Podrán ingresar al Nivel de Educación Superior, los egresados de las siguientes carreras con su Título de Bachiller en la Carrera respectiva acompañado de una Constancia de equivalencia de Bachillerato en Ciencias y Letras obtenida por haber llevado los cursos de nivelación establecidos: 1.- Bachillerato en Horticultura. 2.- Bachillerato en Caficultura. 3.- Bachillerato en Administración de Empresas Agropecuarias. 4.- Bachillerato en Salud Comunitaria. 5.- Bachillerato en Ecología y Medio Ambiente. 6.- Bachillerato en Cooperativismo. Para 1996 a 1998 inclusive: Se aceptarán los graduados con los mismos requisitos del numeral anterior: 1.- Bachillerato en Electricidad. 2.- Bachillerato en electrónica. 3.- Bachillerato en Mecánica Automotriz. 4.- Bachillerato en Mecánica Industrial. 5.- Bachillerato en Máquinas y Herramientas. 6.- Bachillerato en Refrigeración y Aire Acondicionado. Podrán ingresar a los Centros de El Nivel, los egresados de las siguientes Carreras Terminales previa la presentación de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido por equivalencia automática y complementación simultánea de estudios: 1.- Computación. 2.- Mercadotecnia. 3.- Hostelería y Turismo. 4.- Electromecánica. **CUARTO:** A partir de la fecha no podrán ingresar a los Centros de

El Nivel, los egresados de las siguientes carreras técnico-terminales, en tanto no se haya completado por parte de la Secretaría de Educación Pública la revisión y análisis curricular respectivo y se les aplique el tratamiento que ameriten según el caso. 1.- Industria de la Madera. 2.- Estructuras Metálicas. 3.- Confección Industrial. 4.- Industria del Vestido. 5.- Administración Industrial. 6.- Control de Calidad. 7.- Delineamiento Industrial. 8.- Desarrollo Empresarial. 9.- Industria de la Cerámica. 10.- Mecánica de Aviación. 11.- Tecnología de Alimentos. **QUINTO:** Los estudiantes que por disposición interna de un Centro hayan sido matriculados antes de julio de 1997 y graduados de Bachilleratos de Educación Media no aprobados en este Acuerdo, podrán continuar sus estudios en el Centro correspondiente. **SEXTO:** Recomendar a la Secretaría de Educación que aquellos Bachilleratos Terminales que esa Secretaría opine que sus currículas no llenen las condiciones para ingresar al Nivel de Educación Superior, debe modificársele el nombre del Título de forma que aclare que no están acreditados para el ingreso a El Nivel. El presente acuerdo es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE.**

SÉPTIMO: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NO. 81-79-97 Y DE LA OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO. 131-07-97 SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE MERCADOTECNIA EN EL GRADO DE MAestrÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS. ACUERDO.

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria del Consejo, procedió a dar lectura al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 81-79-97 y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. 131-07-97 sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia en el Grado de Maestría de Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), mismos que a la letra dicen:

"DICTAMEN No. 81-79-97. El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 494-87-96 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 87 de fecha 2 de octubre de 1996, teniendo a la vista la solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras; procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma: **I. OBSERVACIONES** 1. El número de Unidades Valorativas 54, sobrepasa a lo estipulado para Maestría (40 a 52). Entra en el rango del Doctorado (52-70).

2. El Plan no se basa en un estudio de factibilidad que soporte la necesidad de implementar el mismo. Se mencionan consultas con Universidades de Costa Rica, México, Estados Unidos y España, sin especificar cuáles. Falta analizar los factores limitantes del Plan. 3. Los fundamentos filosóficos precisan concretarse ya que se tratan otros tópicos en este apartado. 4. La Doctrina Pedagógica desarrolla muchas ideas ajenas al tema y el paradigma pedagógico o la doctrina que anima este Plan no se especifica. 5. En las necesidades a satisfacer con el Plan más bien se enumeran los puestos que ocupará el profesional egresado, faltando precisar y enumerar lo que se espera satisfacer con el Plan. 6. En el Perfil del Profesional, se mezclan los conocimientos con las habilidades, destrezas y las actitudes y valores. Ejemplo: a.- Conocimiento No. 6, es una habilidad o destreza y no un conocimiento. b.- Habilidad No. 9, es un conocimiento. c. No aparecen con claridad los valores que se esperan. 7.- Los objetivos tanto generales como específicos deben revisarse para cumplir con su connotación y guardar la correspondencia con el Marco Teórico y Perfil Profesional. 8.- Todas las asignaturas contemplan horas teóricas, lo que supone se formará un profesional teórico y no un técnico. Se sugiere que algunas asignaturas se puedan desarrollar con metodología de seminario, taller y/o investigaciones de campo. 9. Debe enfatizarse la investigación como metodología de aprendizaje por oposición a la clase magistral tradicional. 10.- Las asignaturas del Plan de Estudios tienen peso académico más compatible con la Licenciatura que con la Maestría. 11.- En los Requisitos de Graduación verificar si cumple con el Art. 101 de las Normas Académicas de El Nivel de Educación Superior (el inciso A). 12.- En los Recursos Humanos, sólo dos personas cuentan con la especialidad en la Carrera a impartir. Se debe contar con mayor número de personal que tenga la formación requerida. **II. RECOMENDACIONES.** Después de haber revisado la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de Mercadotecnia en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras, este Consejo recomienda que las observaciones sean integradas a dicho Plan, como requisito para su aprobación final. Tegucigalpa, M.D.C. 19 de febrero de 1997. **POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO** Ing. JULIO ERNESTO EGUIGURENS, Presidente por Ley."

"OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE MERCADOTECNIA EN EL GRADO DE MAESTRÍA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS. OR-DES No. 131-07-97 I. INTRODUCCIÓN La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel,

emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso c) de la Ley de Educación Superior y en el Artículo 43, inciso c) del reglamento General de dicha Ley; y en atención a la responsabilidad que le compete en cuanto a la aprobación de documentos de carácter académico que rigen la vida institucional de los Centros de El Nivel, llevó a cabo la revisión del documento en referencia, habiendo formulado las observaciones y recomendaciones que hoy pone en conocimiento del ilustrado Consejo de Educación Superior en la presente Opinión Razonada. **II. ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como único antecedente el Acuerdo No.494-87-96 del 2 de octubre de 1996, en el cual el Consejo de Educación Superior solicita la Opinión Razonada de la Dirección Superior. **III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PORTADA** 1.- Debe agregarse en la portada el nombre de la unidad responsable del Plan. **DATOS GENERALES** 2.- Agregar el código de la Carrera. 3.- En requisitos de Ingreso, en el literal d), conviene agregar si los cursos propedéuticos son ofrecidos por la misma UTH o si deben ser aprobados fuera de ella. **INTRODUCCIÓN** 4.- La introducción debe reelaborarse para que esté más acorde con las indicaciones de la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio en el Nivel Superior. **MARCO TEÓRICO** 5.- El primer párrafo encierra expresiones muy negativas y también error de concepto. Debe reelaborarse. 6.- En Fundamentos Filosóficos, página 5, deben suprimirse los dos primeros párrafos porque no aportan nada al propósito del titular; todo lo que ahí aparece debe reelaborarse. 7.- La Doctrina Pedagógica debe ser reelaborada, porque lo que aparece bajo ese titular no responde al mismo. 8.-En la página 8, en Necesidades a ser satisfechas con el Plan, se expresa claramente el propósito de formar profesionales que "reúnan las cualidades para ser contratados por las instituciones que compiten en el mercado local..." Ese punto de vista podrá ser aceptado por la empresa privada; pero no debe ser asumido por quienes pretenden formar profesionales para atender necesidades de la sociedad, si se sabe que Honduras requiere de profesionales con iniciativa y capacidad para generar su propio empleo y convertirse luego en empleadores. Esto es mucho más necesario tratándose de estudios a nivel de Maestría. De quedar así, da la impresión que la Maestría en Mercadotecnia está orientada en sentido contrario a los intereses sociales. **PERFIL PROFESIONAL** 9.- En el titular deben suprimirse las palabras DEL GRADUADO, dejando solamente PERFIL PROFESIONAL. 10.- En la sección de Conocimientos, en la página 9, se sugieren los siguientes cambios: a.- En el número 2, escribir: Poseerá los conocimientos y las habilidades, en sustitución de: Manejará los elementos. b.- En el número 4, suprimir: Tendrá la capacidad de. c.- El contenido del número 5 debe reelaborarse porque

contiene una excesiva generalización. d.- Redactar el contenido del número 6 así: Entenderá y explicará los factores que influyen en la gestión empresarial y aplicará las técnicas adecuadas para aumentar la competitividad. e.- Redactar el contenido del número 7 así: Entenderá y explicará los principios y modelos matemáticos para la toma de decisiones en el área de la Mercadotecnia. f.- Lo que aparece bajo los números 3 y 8 señala habilidades; debe trasladarse a ese aparte en página 10. g.- El contenido del numeral 9 deber ser reelaborado. h.- En el numeral 10 se hace referencia a dos áreas especiales sobre las cuales estará capacitado el graduado de la Maestría. No es eso correcto si se piensa en que la capacidad derivada de los estudios debe ser igual para el desempeño en todas las áreas. i.- En el número 11 se especifica capacidad para realizar auditorías al departamento de Mercadotecnia. ¿Significa eso que no estarán en capacidad para hacer auditoría en otras áreas?.

ACTITUDES 11.- El contenido de los numerales 1 y 2 debe ser reelaborado para mejorar aspectos de forma y de concepto.

ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS OBJETIVOS 2.- El objetivo general del literal D) debe eliminarse en razón de que constitucionalmente la formación de docentes en función exclusiva del Estado. 13.- Los objetivos específicos deber ser reelaborados. Al efecto debe consultarse la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio en el Nivel Superior.

FLUJOGRAMA 14.- El nombre del gráfico es Fluxograma de la Carrera de Mercadotecnia. 15.- Debe corregirse el código de Gerencia Contable. 16.- Debe corregirse el nombre de PPE-0707.

DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE ASIGNATURAS 17.- En todas las descripciones mínimas deben ser eliminados los titulares UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS Y MAESTRÍA EN MERCADOTECNIA. 18.- Debe analizarse si PLE-0310 Liderazgo Empresarial es realmente requisito de PMC-0202 Métodos Cuantitativos. 19.- La relación de requisito ente PGF-0102 Gerencia Financiera y PPD-0705 Estrategias de Precios y Distribución, debe ser reconsiderada. 20.- Debe considerarse el requisito de PTS-0708 Temas Selectos de Mercadotecnia.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN 21. Deben suprimirse los párrafos a y b en que se subdivide el literal A, porque son explicaciones que deben formar parte de las Normas Académicas Internas.

RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN 22.- Los siguientes miembros del personal docente propuesto no presentan la incorporación de su Título a la UNAH:
. CARLOS YOUNG REYES (Licenciatura y Maestría) . RAÚL MARTÍNEZ ZELAYA (Maestría) . TERE NSIO ANTONIO PUERTO ROCA (Maestría) . JUAN MANUEL VERHELST (Licenciatura y Maestría) . ISRAEL GARCÍA CERRATO (Licenciatura y Maestría) . DONALDO VILLATORO HALL (Maestría)

23.- En el reverso de los títulos que presentan los señores Mario Nazar Herrera, José Evelio Betancourt, Ricardo Arturo Espinoza Salvadó y Luis Enrique Castellón

Bográn, no aparece el registro de la Secretaría General de la UNAH. **IV. RECOMENDACIÓN** En consecuencia la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaría de El Nivel de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior: Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia, en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" 2 de Julio de 1997
DRA. NORMA MARTÍN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR"

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 551-94-97. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 494-87-96 de fecha 2 de octubre de 1996 este Consejo conoció la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.). **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha se ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 81-79-97 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior OR-DES-131-07-97 sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.). **POR TANTO:** En aplicación al artículo No. 12 de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 81-79-97 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior OR-DES-131-07-97 sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.). **SEGUNDO:** No aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.), en virtud de no haber cumplido las observaciones de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

OCTAVO : PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NO. 82-79-97 Y DE LA OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO. 130-07-97 SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL EN EL GRADO DE MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS. ACUERDO.

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria del Consejo, procedió a dar lectura al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 82-79-97 y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. 130-07-97 sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Comercio Internacional en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), mismos que a la letra dicen:

"DICTAMEN No. 82-79-97. El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 495-87-96 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 87 de fecha 2 de octubre de 1996, teniendo a la vista la solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Comercio Internacional en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras; procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma: **I. OBSERVACIONES** 1. Tanto la Introducción como el Marco Teórico necesitan respaldarse con información estadística y conceptual clara y precisa. El Perfil Profesional debe revisarse en cuanto a trascendencia, vigencia y profundidad de los conocimientos, habilidades y actitudes que se esperan en un profesional del nivel de Maestría. Este Perfil debe tener una relación fuerte y directa con el propósito principal de la Maestría que es el de formar profesionales en Comercio Internacional. 2. Se presenta una Realidad Nacional sin mencionar la fuente que proporciona los datos y que es más bien un factor limitante para la carrera, que un factor de viabilización. 3. La Fundamentación Filosófica es una consideración y no la expresión de los principios filosóficos que sustentan la Carrera. 4. La Doctrina Pedagógica no expresa el paradigma que orienta el quehacer pedagógico de esta Carrera. 5. Las necesidades que satisface el Plan no se mencionan sino los puestos que puede ocupar el egresado. 6. El Perfil Profesional confunde los conocimientos (No. 5 y 6) con las habilidades. 7. Las actitudes deben revisarse para establecer si convienen o no a un profesional de Comercio Internacional. 8. En las asignaturas los contenidos son amplios y numerosos y algunas sólo cuentan con un objetivo. Esto hará difícil evaluar si se obtuvo o no al final del curso. 9. Todos los objetivos están redactados como propuestas y no como logros del estudiante. Esto

implica una Carrera eminentemente teórica. 10. Las horas prácticas no existen en las asignaturas. En este nivel se recomiendan talleres o seminarios e investigaciones, para desarrollar las asignaturas. 11.

Se debe analizar la calificación mínima de aprobación con lo establecido en el artículo 101 de las Normas Académicas de El Nivel de Educación Superior. 12. Se debe revisar el Curriculum de los recursos humanos para verificar su experiencia como docente en una Carrera de Comercio Internacional. 13. Las clases magistrales tienen demasiado peso como Metodología de Enseñanza, lo cual no corresponde a este nivel. 14. Los recursos, tanto humanos como materiales, necesitan ampliarse. 15. Debe incluirse descripción específica de la capacidad en equipo y recursos técnicos con que se cuenta, además del espacio físico. **II. RECOMENDACIONES.**

Después de haber revisado la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Comercio Internacional en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras, este Consejo recomienda que las observaciones sean integradas a dicho Plan, como requisito para su aprobación final. Tegucigalpa, M.D.C. 19 de febrero de 1997. **POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO** Ing. JULIO ERNESTO EGUIGURENS, Presidente por Ley."

"OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL EN EL GRADO DE MAESTRÍA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS.

OR-DES-No.130-07-97 I.- INTRODUCCIÓN La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso c) de la Ley de Educación Superior y en el Artículo 43, inciso c), del Reglamento General de dicha Ley; y en atención a las responsabilidades que le compete en cuanto a la aprobación de documentos de carácter académico que rigen la vida institucional de los Centros de El Nivel, llevó a cabo la revisión del documento en referencia, habiendo formulado las Observaciones y Recomendaciones que hoy pone en conocimiento del ilustrado Consejo de Educación Superior en la presente Opinión Razonada.

II.- ANTECEDENTE Esta Opinión Razonada tiene como único antecedente el Acuerdo No.495-87-96 del 2 de octubre de 1996, en el cual el Consejo de Educación Superior solicita la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior. **III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

DATOS GENERALES 1.- En la página 1, debe reducirse el titular así: **I. DATOS GENERALES DE LA CARRERA.** **2.-** Como numeral 5 debe consignarse: Número de asignaturas. **3.-** En los requisitos de ingreso debe agregarse un determinado nivel de

conocimientos de Inglés, tanto por la base que es necesaria para Inglés Comercial, como para la lectura de artículos o textos que requiera la Carrera.

INTRODUCCIÓN 4.- Debe revisarse el contenido de este aparte y mejorar su redacción; algunas expresiones dadas no son adecuadas a la naturaleza del documento.

5.- El contenido de la introducción debe expresar los aspectos que detalla la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio, por lo que debe reelaborarse.

MARCO TEÓRICO 6.- Se incluye información de la que es preciso citar la fuente de referencia.

7.- El Marco Teórico debe ser producto de los resultados del diagnóstico practicado para determinar la necesidad de esta Carrera en el Grado de Maestría. El documento no evidencia que ese diagnóstico haya sido hecho, dado que presenta argumentos débiles y difusos.

8.- En el primer párrafo de la página 6 algunas expresiones dan la idea de que la UTH tiene una amplia experiencia como tal; debe revisarse y reelaborarse teniendo en cuenta que la Universidad es de reciente creación.

9.- En la doctrina pedagógica no se precisa la forma en que se desarrollará el proceso educativo, debe hacerse referencia al modelo educativo que caracterizará la actividad académica en esta Carrera.

10.- En la página 8, numeral 4. Necesidades a Satisfacer con el Plan, se presenta con un enfoque que no responde a las necesidades sociales planteadas en la Guía para la Elaboración de Planes de Estudios. Debe revisarse y reelaborarse.

PERFIL PROFESIONAL 11.- En la página 9, CONOCIMIENTOS, en el numeral 1 se expresa que el profesional tendrá capacidad para comunicarse en Inglés. Es importante tener en cuenta que solo tomará un nivel de Inglés Comercial. Debe analizarse y expresarlo más de acuerdo a lo que se ofrecerá.

12.- En los diferentes aspectos de este aparte se hacen aseveraciones que deben revisarse y redactarse acordes a la realidad.

13.- El Perfil Profesional no es consecuente con los requerimientos exigidos a un profesional de nivel de Maestría, ya que está bastante orientado a las responsabilidades de un Administrador de Empresas a nivel de Licenciatura, por lo que deben incorporarse como parte de su formación: Opciones convencionales y no convencionales para penetrar en Mercados Internacionales. Conocimiento preciso y actualizado del Marco Legal, tanto a nivel Nacional como Internacional que regula las operaciones de Comercio Exterior. Familiarizar al profesional con la estructura del Comercio Exterior de Honduras con énfasis en un análisis FODA (eventualmente). Conocer las distintas culturas y estrategias para negociar en el Mercado Internacional. La infraestructura para la distribución física internacional y las opciones en cuanto a canales de comercialización. Considerando que Honduras es un País Agroforestal es importante considerar una asignatura en la cual se evalúe y

dictamine sobre proyectos con esta orientación. La calidad total o la reingeniería como componente básico para competir en Mercados Internacionales. 14.- Revisar y expresar con precisión las habilidades y las actitudes que determinarán el perfil de este profesional. **ESTRUCTURA DEL PLAN OBJETIVOS** 15.- Página 11, en la forma en que están expresados los Objetivos Generales constituyen metas de carácter institucional; debe precisarse la formación general que tendrá este profesional y reelaborar los objetivos de tal manera que den la idea de la capacidad que tendrá y la función que desarrollará en la sociedad. 16.- Debe mejorarse la redacción de los Objetivos Específicos tomando en cuenta las diferentes características profesionales expresadas en el perfil. **FLUJOGRAMA** 17.- El nombre de este gráfico debe ser: FLUJOGRAMA DE LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL. 18.- La información de cada una de las asignaturas debe registrarse así: Código, nombre y unidades valorativas. 19.- En el período Propedéutico y en el Tercer Período debe revisarse el código y hacer la enmienda del caso en las siguientes asignaturas: Sistemas de Organización Empresarial y Envases y Embalaje respectivamente. 20.- En el Tercer Período está incorrecto el número de U.V. de la asignatura PCA-0404. Debe revisarse y hacer la enmienda correspondiente. **DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE ASIGNATURAS** 21.- En la descripción de cada una de las asignaturas debe suprimirse el nombre de la Universidad y de la Carrera y en su lugar, en la primera descripción consignar como titular: DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE ASIGNATURAS. 22.- En los datos generales de las descripciones de asignaturas debe unificarse la información con los datos siguientes: Código, Nombre, Unidades Valorativas, Horas Teóricas Semanales, Horas Prácticas Semanales y requisito (Código y Nombre). 23.- Algunas asignaturas se expresan con un solo objetivo, deben revisarse considerando que en el contenido sea una consecuencia de los alcances que plantean los objetivos; tal es el caso de : PCG-0001 Contabilidad General; POE-0004 Sistemas de Organización Empresarial; PEI-0402 Economía Internacional; PFC-0111 Financiamiento Comercial y PPN-0113 Formulación del Plan de Negocios de Comercio Exterior. 24.- En algunas asignaturas los Objetivos están expresados como logros para el Profesor. Considerando que la importancia está en que el estudiante aprenda o se capacite, los objetivos deben expresarse como logros del estudiante. Por lo que se recomienda revisarlos y mejorar su redacción. 25.- En la página 21, la descripción de la asignatura Inglés Comercial presenta, específicamente en el contenido, expresiones combinadas en inglés y español; debe hacerse la traducción y consignar en español toda la descripción. 26.- En las páginas 21 y 33 en las asignaturas PIN-0901 Inglés

Comercial y PPN-0113 Formulación del Plan de Negocios de Comercio Exterior, el contenido está expresado en forma muy escueta, deben revisarse y desglosarlos para que reflejen con claridad el alcance de la asignatura.

IV.-RECOMENDACIÓN En consecuencia la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior: Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Comercio Internacional, en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 2 de julio de 1997. **DRA. NORMA MARTÍN DE REYES SECRETARIA CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 552-94-97. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 495-87-96 de fecha 2 de octubre de 1996 este Consejo conoció la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Comercio Internacional en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.). **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha se ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 82-79-97 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior OR-DES-130-07-97 sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Comercio Internacional en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.). **POR TANTO:** En aplicación al artículo No. 12 de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 82-79-97 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior OR-DES-130-07-97 sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Comercio Internacional en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.). **SEGUNDO:** No aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Comercio Internacional en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.), por no haber cumplido con las observaciones de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

NOVENO: PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DEL INFORME DE LA SUPERVISIÓN DEL SEMINARIO MAYOR "NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA" SMNSS-I-96. ACUERDO.

El Señor Presidente por Ley del Consejo, procedió a dar la Palabra a la Lic. Efigenia Rosales Delgado, de la

Dirección de Educación Superior para que procediera a presentar el Resumen del Informe de Supervisión del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa" SMNSS-I-96 mismo que a la letra dice:

"UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, RESUMEN DE LA PRACTICA DE SUPERVISIÓN, CENTRO: SEMINARIO MAYOR "NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA" CIUDAD UNIVERSITARIA ABRIL, 1997 "JOSÉ TRINIDAD REYES" REPORTE DE LA PRACTICA DE SUPERVISIÓN DEL SEMINARIO MAYOR "NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA" I. DATOS GENERALES: Centro Supervisado: Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa" Fecha: 17 de Abril Comisión Supervisadora: INGENIERO ROSALIO ROSALES "Escuela de Agricultura" ENA LICENCIADA ELBA LILIA DE DONAIRE Dirección de Educación Superior LICENCIADA EFIGENIA ROSALES DELGADO Dirección de Educación Superior ARQUITECTO GERARDO SALAS, Universidad José Cecilio del Valle II. INTRODUCCIÓN . En atención al mandato expreso que el Consejo de Educación Superior dio a la Comisión nombrada para la realización de la Supervisión en los Centros Educativos de El Nivel Superior y de acuerdo al calendario establecido para tal fin, se procedió a realizar la supervisión institucional del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa", del 22 al 26 de Julio de 1996. . El presente reporte tiene como propósito informar sobre el resultado obtenido en la supervisión, la que fue realizada teniendo como base el documento " Categoría, Criterios y Estándares", en la que se plantea las siguientes categorías: Fundamentación de Creación , Administración Académica, Currículo, Desarrollo Estudiantil, Actividad Docente, Investigación, Extensión e Impacto Social y atendiendo a los siguientes criterios: Estándar Satisfecho: Cuando en un 75% se cumplen los requerimientos establecidos en los criterios e indicadores de cada área evaluada. Identificando a la vez los aspectos cualitativos que garanticen la calidad total de la institución. . Estándar Débilmente Satisfecho: Cuando entre 50% y 74% se cumplen los requerimientos establecidos en los criterios e indicadores de cada área evaluada. Identificando las deficiencias en el área y riesgos de que afecte la calidad académica del centro. . Estándar no Satisfecho: Cuando los requerimientos establecidos en los criterios e indicadores de cada área evaluada es menor de 50% y se identifica una deficiencia tan severa que compromete la calidad total de la institución y su capacidad para ofrecer Educación Superior es limitada y no garantiza la formación profesional de calidad. La Comisión responsable, integrada por miembros de la "Escuela Nacional de Agricultura" (ENA), y de la Dirección de Educación Superior (DES -UNAH), procedió a aplicar la

correspondiente guía de supervisión, a través de entrevista a grupos focales, observación directa y revisión de documentos de seminarios.- Los resultados de estas acciones se presentan por aspectos, en cada uno de los que se hace un análisis de la situación encontrada, se formulan las recomendaciones pertinentes.- Por último se plantean las conclusiones y recomendaciones generales. **FUNDAMENTACION DE CREACIÓN**

Análisis Cuantitativo: 4 3 0 De los 7 estándares que constituyen esta área, el 57% está satisfecho y 43% débilmente satisfecho. **CONCLUSIONES** .

El Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa", es un centro de Educación Superior legalmente constituido, sin embargo la normatividad académica vigente no está adecuada a las Normas Académicas de El Nivel, se rigen por el Proyecto de Formación y Pautas de Crecimiento, aprobado por la Conferencia Episcopal, fundamentado en el Código de Derecho Canónico, las cuales no se contraponen a las normas académicas de El Nivel. . No tienen organizados los expedientes del personal con su currículum y documentación acreditante de su formación académica. **RECOMENDACIONES** . Adecuar su normatividad académica a las Normas de Educación Superior. . Organizar los expedientes del personal con su currículum y documentación acreditante. **ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA**

Análisis Cuantitativo: 32 4 10 De los 46 estándares evaluados en esta categoría, 32 (70%) están satisfechos; 4 (8%), débilmente satisfechos y 10 (20%), no satisfechos. **CONCLUSIONES** La estructura orgánica y funcional responde a lo propuesto en el Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, tienen bien definidos los niveles jerárquicos de dirección y Coordinación administrativa, técnica y operativa. . La infraestructura física para desarrollar sus funciones académicas está dotada de las dependencias necesarias y adecuadas a la naturaleza del Centro y la población estudiantil, docente y administrativa: la oficina de registro, aulas de clase, auditorio, oficinas administrativas y de docentes; áreas verdes, áreas para actividades deportivas y culturales, áreas de recreación, biblioteca, residencias, cocina, comedor, lavandería; área para carpintería y zapatería; casa de huéspedes y convento; todas de su correspondiente mobiliario y equipo. . El Centro de Información y Documentación está bien dotado de material bibliográfico, organizado y catalogado por áreas (Teología General y de Filosofía), y por temas de acuerdo a las asignaturas; cuentan aproximadamente con diez mil libros y obras de consulta, y con cuarenta y seis suscripciones a revistas. Tienen asignado el 5% del presupuesto general de la institución. Para la biblioteca; no obstante carece de inventario actualizado y de personal especializado para atenderla.

. Para su administración el Seminario cuenta con cronograma de actividades, pero no con una

planificación que responda a las necesidades detectadas a través de un diagnóstico. . El presupuesto para atender las actividades académicas es insuficiente, ya que en su mayor parte proviene de donaciones de personas e instituciones nacionales y extranjeras, las que además de voluntarias, no son cantidades fijas. Su distribución pone mayor énfasis a la administración académica, seguido de la docencia, extensión y desarrollo estudiantil. . El personal docente, administrativo y de servicio es suficiente para el número de estudiantes y la naturaleza de la institución; la relación docente estudiante es de uno a cinco. . Los estudiantes, antes de ingresar al seminario, son seleccionados a través del curso propedéutico. Desde su ingreso, permanencia y egreso se les da orientación y seguimiento permanente y continuo hasta la culminación de su carrera, en el tiempo establecido.

RECOMENDACIONES . Asignar la administración del Centro de Información y Documentación a una persona con especialización en bibliotecología y proceder a actualizar el inventario correspondiente. . Iniciar un proceso de planificación de las actividades académicas en base a un diagnóstico de las necesidades reales del Seminario **CURRICULO**
Análisis Cuantitativo: 9 3 0 **De los doce estándares de esta área, 9 (75%) están satisfecho; 3 (25%) débilmente satisfechos.**

CONCLUSIONES . Los planes de estudio de la licenciatura en Teología y el Grado Asociado en Ciencias Religiosas están aprobados por el Consejo de Educación Superior y registrados en la Dirección de Educación Superior. . Los contenidos están organizados y estructurados en áreas de formación general y formación específica en Ciencias Religiosas y Teología. . En las vacaciones desarrollan prácticas de pastoral en sus lugares de origen y presentan un informe.

RECOMENDACIONES . Elaborar los programas analíticos de las asignaturas. . Estructurar un plan escrito de las prácticas de pastoral.

DESARROLLO ESTUDIANTIL **Análisis Cuantitativo:** 9 0 0 Los 9 (100%) estándares de esta categoría están satisfechos.

CONCLUSIONES . El área de desarrollo estudiantil está bien atendida en este Centro. La naturaleza y características del mismo, permiten que las autoridades, docentes y estudiantiles se involucren de manera permanente en las acciones que conllevan la formación integral de los educandos.

RECOMENDACIONES . Continuar en la búsqueda de mejorar esta área, para fortalecer y desarrollar más las potencialidades de los futuros sacerdotes.

ACTIVIDAD DOCENTE **Análisis Cuantitativo:** 6 5 1 De los 12 estándares de este aspecto 6 (50%) están satisfechas; 5 (42%) débilmente satisfecho, (18%) no satisfecho.

CONCLUSIONES . Los docentes reúnen las condiciones requeridas para el desempeño de su labor, tanto el nivel académico como la formación profesional; la mayoría trabaja a tiempo

completo y tienen una vasta experiencia docente, siendo mayor el número de antiguos sobre los nuevos. . Las características del docente que desempeña en este centro favorece el proceso enseñanza-aprendizaje, logrando una promoción del 94 durante el año.. La permanencia de los docentes en el centro les permite intercambiar experiencias y participar con alto sentido de compromiso en todas las actividades educativas, que promueven. . Las interrelaciones reales entre los elementos básicos del proceso enseñanza-aprendizaje: estudiantes, docentes, recursos de aprendizaje y el medio institucional es favorable, que el 94% de los estudiantes son promovidos anualmente. **RECOMENDACIONES** . Planificar las actividades académicas para lograr mejores resultados en el proceso enseñanza-aprendizaje. . Realizar reuniones periódicas con personal docente para revisar los contenidos programáticos, metodologías de enseñanza, cambio de texto, etc., para facilitar e innovar la labor del docente. **INVESTIGACIÓN**
Análisis Cuantitativo: 1 0 8 De los nueve estándares que comprende esta área, uno (11%) es satisfecho y 8 (89%) no satisfecho. **CONCLUSIONES** . Las actividades de investigación científica en el ámbito eclesiástico no se realiza en este Centro por carecer de financiamiento para dotar de recurso humano, infraestructura, presupuesto para desarrollar proyectos de tal naturaleza. . El 100% de este factor no esta satisfecho. **RECOMENDACIÓN** . Gestionar financiamiento para desarrollar proyectos de investigación, para así cumplir con la misión y los fines del Centro. **EXTENSIÓN**
ANALISIS CUANTITATIVO: 5 0 0 El 100% de esta categoría esta satisfecho. **CONCLUSIÓN** El Seminario Mayor a través de la formación pastoral realiza en forma continua y permanente la labor de extensión. Sus estudiantes se proyectan a la comunidad local, regional y nacional, puesto que su área de acción se extiende a las diócesis a las que pertenece. **IMPACTO SOCIAL**
Análisis Cuantitativo: 2 0 1 De los tres estándares que comprende esta área, dos (67%) son satisfechos y uno (33%) no satisfecho. **CONCLUSIÓN** . Las autoridades del Centro conocen por información las necesidades que tiene la comunidad de guías espirituales (sacerdotes), pero no tienen estudios concluyentes que justifiquen o fundamenten la demanda de este recurso a nivel nacional. **RECOMENDACIÓN** . Realizar estudios con el propósito de conocer el desempeño de sus egresados, el impacto del centro en nuestra sociedad, que permita con la participación de la comunidad, reorientar el currículo, la misión y objetivos institucionales.

ANÁLISIS CUANTITATIVO CUANTITATIVAMENTE

LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

CATEGORÍAS		SATISFECHO	DEBILMENTE SATISFECHO	NO SATISFECHO
1. Fundamentación de Creación	7	4=57%	3=43%	0=0%
2. Administración Académica	46	32=70%	4=8%	10=22%
3. Currículo	12	9=75%	3=25%	0=0%
4. Desarrollo Estudiantil	9	9=100%	0=0%	0=0%
5. Actividad Docente	12	6=50%	5=42%	1=8%
6. Investigación	9	1=11%	0=0%	8=89%
7. Extensión	5	5=100%	0=0%	0=0%
	3	2=67%	0=0%	1=33%
T O T A L E S	103=100	68=66%	15=15%	20=19%

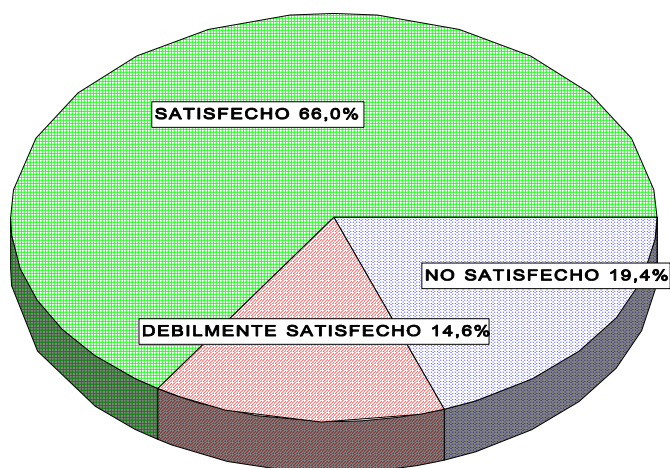
De los 103 estándares evaluados 68 (66%) están satisfechos; 15 (15%) se encuentran débilmente satisfechos y 20 (19%) corresponde a los no satisfechos. De conformidad a los criterios establecidos para determinar el nivel de desarrollo del centro, podemos inferir que el Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa" tiene un 68% de estándares satisfechos y 15% débilmente

satisfecho, situación que lo ubica como un Centro de Educación Superior, consolidado. No obstante requiere de mejorar los estándares no satisfecho y los débilmente satisfecho que permitan cumplir con mayor y mejor acierto sus metas y objetivos institucionales.

CONCLUSIONES GENERALES . El Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa", es un Centro de Educación Superior que cumple lo leglamente establecido para su creación y funcionamiento. . Su misión es la formación de sacerdotes para la Provincia Eclesiástica de Honduras, su normatividad está regida por la Ley de Educación Superior y el Proyecto de Formación Pautas de Crecimiento, Disposiciones de la Conferencia Episcopal, basado en el Código de Derecho Canónico. . En cuanto estructura orgánica y funcional, el Seminario cumple con los requerimientos de un Centro de Educación Superior, así como en su infraestructura física, apoyos al aprendizaje, y áreas de administración. Los estudiantes son sometidos a un proceso de selección y durante su permanencia son orientados y asesorados en todo el proceso educativo logrando una promoción y culminación de sus estudios con el alto porcentaje (94% y 100%). Los diferentes aspectos que conforman el área de desarrollo estudiantil son atendidos en su totalidad. . Los planes de estudio del Grado Asociado en Ciencias Religiosas y de la Licenciatura en Teología, están aprobados y registrados en las instancias correspondientes; los cuales responden a una necesidad social, tanto local, regional y nacional. Los perfiles de ingreso y de egreso bien definidos. Las prácticas tempranas sobre su quehacer sacerdotal a través de la Pastoral con niños, jóvenes, familias, comunidades, con enfermos y ancianos y en los medios de comunicación permiten al Seminarista un desarrollo integral de su personalidad y su formación profesional . En los estándares débilmente satisfechos encontramos el presupuesto que es muy escaso para dotar al Centro de más recurso humano, materiales y equipo que permita aumentar la población estudiantil y así lograr mejorar los objetivos institucionales. . La planta académica tiene la formación sacerdotal correspondiente, pero carecen de currículo y documentos que acredita su grado académico y la falta de incorporación de sus títulos a la UNAH. . En los aspectos curriculares faltan los programas analíticos y mejorar las prácticas pedagógicas, ya que prioritariamente utilizan las charlas magistrales. . El proceso de retroalimentación en forma sistemática y permanente entre los docentes, con el propósito de revisar contenidos programáticos, metodologías para innovar el proceso enseñanza-aprendizaje, se desarrollan en el Centro en forma espontánea. . Los estándares no satisfechos están centrados en el área de la planificación, investigación científica y estudio de impacto social. No tienen contemplados planes de trabajo, proyectos de investigación estructurado. . A pesar de que la biblioteca está bien dotada y organizada, no tienen personal especializado

para su administración. **RECOMENDACIONES GENERALES** La Comisión de Supervisión recomienda al Consejo de Educación Superior, conceder al Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa", un plazo de un año para superar los aspectos siguientes: . Mejorar las finanzas del Centro, mediante gestiones a instituciones nacionales e internacionales para ampliar las donaciones y lograr mayores aportaciones de los estudiantes y familiares. . Organizar los expedientes del recurso humano que se desempeña en el Centro de tal manera que contemple: Currículo y los documentos que acreditan su formación y nivel académico. . Elaborar los programas analíticos de las diferentes asignaturas contempladas en el plan de estudios. . Establecer un proceso permanente de planificación institucional con miras a desarrollar el Centro y lograr las metas y objetivos institucionales. . Diseñar y desarrollar proyectos de investigación sobre la problemática nacional de naturaleza eclesiástica, y teológica. . Adecuar las Normas Internas a las Normas de la Educación Superior.

ANALISIS CUANTITATIVO



"

El Informe completo de Supervisión del Seminario Mayor "Nuestra Se_ora de Suyapa" SMNSS-I-96 se anexa a ésta Acta.

Después de conocer, analizar y discutir el documento anterior el Consejo acordó:

ACUERDO No. 553-94-97.- El Consejo de Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 455-82-96 de fecha 5 de junio de 1996, se aprobaron los documentos para realizar el Proceso de Supervisión en los Centros de El Nivel de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que la Supervisión es una actividad académica que tiene como propósito contribuir al mejoramiento constante del Proceso de Desarrollo Curricular. **CONSIDERANDO:** Que la Evaluación es el proceso permanente que tiene como propósito comprobar de modo sistemático en qué medida se han logrado los resultados previstos en los objetivos especificados con antelación, a nivel institucional y curricular, para tomar las decisiones que mejoren cualitativamente el proceso docente formativo. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha se ha conocido, discutido y analizado el Informe de la Práctica de Supervisión del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa" SMNSS-I-96 realizado en el período del 22 al 26 de julio de 1996 por la comisión nombrada al efecto. **POR TANTO:** En aplicación al Art. No. 12 de la Ley y No. 14 de su Reglamento, El Consejo de Educación Superior, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibido el Informe de la Práctica de Supervisión del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa" SMNSS-I-96. **SEGUNDO:** Conceder el plazo de un año para que el Seminario Mayor Nuestra Señora de Suyapa cumpla con las recomendaciones que se contemplan en el Informe. **TERCERO:** Que la Dirección de Educación Superior de seguimiento y asesoría para que se cumplan las recomendaciones señaladas en los Informes de Supervisión creando una unidad específica para tal fin. **NOTIFIQUESE.**

DÉCIMO: PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DEL INFORME DE LA SUPERVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ" UCHNSRP-I-96. ACUERDO.

El Señor Presidente por Ley del Consejo, procedió a dar la Palabra a la Lic. Elba Lilia de Donaire, de la Dirección de Educación Superior para que procediera a presentar el Resumen del Informe de Supervisión de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", UCHNSP-I-96 mismo que a la letra dice. **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR REPORTE DE LA PRACTICA DE SUPERVISIÓN CENTRO: UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ" TEGUCIGALPA, M.D.C.. MAYO, 1997 REPORTE DE LA PRACTICA DE SUPERVISIÓN EN**

LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ" I. Datos Generales: Centro Supervisado: Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" Fecha: 8 al 12 de julio de 1996 en la Sede Central, Tegucigalpa; 15 al 19 de julio de 1996 en la Sede Regional, San Pedro Sula. Comisión Supervisora: Lic. Mélida Muñoz de Paz; Dirección de Educación Superior DES - UNAH Lic. Efigenia Rosales; Dirección de Educación Superior DES-UNAH Lic. Elba Lilia de Donaire: Dirección de Educación Superior DES-UNAH II.-

INTRODUCCION EL presente reporte tiene como propósito informar sobre el resultado obtenido en la Supervisión practicada a la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", la que fue realizada teniendo como base el documento "Categorías , Criterios y Estándares", en el que se plantean las siguientes categorías: Fundamentación de Creación, Administración Académica, Currículo, Desarrollo Estudiantil, Actividad Docente, Investigación, Extensión, Postgrado e Impacto Social, considerando los siguientes criterios: **Estándar Satisfecho: Cuando en un 75%** como mínimo, se cumplen los requerimientos establecidos en los criterios e indicadores en cada área evaluada.(1) **Estándar Débilmente Satisfecho: Cuando entre 50%** y 74% se cumplen los requerimientos establecidos en los criterios e indicadores de cada área evaluada. Identificando las deficiencias en el área y los riesgos que afecte la calidad del Centro. (2) **Estándar no Satisfecho:** Cuando los requerimientos establecidos en los criterios e indicadores de cada área evaluada es **menor de 50%;** y se identifica una deficiencia tan severa que compromete la calidad total de la institución por lo que su capacidad para ofrecer educación superior es limitada, lo cual no garantiza formación profesional de calidad. (3) La Comisión responsable integrada por miembros de la DES-UNAH, procedió a aplicar la correspondiente Guía de Supervisión, mediante entrevistas a grupos focales, observación directa y revisión de documentos.- Los resultados obtenidos se presentan por aspectos en cada uno de los cuales se hace un análisis de la situación encontrada, se derivan las conclusiones del caso y se formulan las recomendaciones pertinentes. Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones generales. Se agradece a las autoridades, al personal y a los estudiantes de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" por la colaboración brindada a la comisión responsable de esta actividad. **FUNDAMENTACION DE CREACION ANÁLISIS CUANTITATIVO: 5 2 0 De los 7 Estándares que constituyen esta área, el 71% están satisfechos y 29% débilmente satisfechos.** **CONCLUSIONES:** 1) La Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz", fue creada conforme lo establecido en la Ley de

Educación Superior y su Reglamento General. La normatividad interna: Estatuto, Normas Académicas Internas y otros reglamentos específicos (Reglamento de Disciplina, Plan de Arbitrios) que rigen el centro, además de estar adecuados a las regulaciones del Nivel de Educación Superior, se aplican con rigurosidad, estando pendiente de registro en la DES, las Normas Académicas del Centro. 2) Los planes de estudio de las 7 carreras que ofrece la UNICAH están también conforme las normas de El Nivel: aprobados y debidamente registrados. 3) La debilidad en esta categoría se da por la falta de registros de las Normas Internas del Centro y por la falta de documentación en los expedientes de los docentes y personal administrativo, que acrediten su formación y experiencia. 4) De las 11 carreras aprobadas en el momento de su creación, solamente se ofrecen 5: Relaciones Internacionales y Diplomacia, Mercadotecnia, Ingeniería en Ciencias de la Computación, Ingeniería Industrial e Ingeniería en Ciencias Ambientales, posteriormente se abrieron: Banca y Finanzas y Administración de Empresas, esta última en el grado de Licenciatura y Maestría. No se ofrecen: Teología y Filosofía, en los grados de Licenciatura y Grado Asociado y la Licenciatura en Economía del Hogar. **RECOMENDACIONES:-** Proceder al registro de las Normas Académicas del Centro, en la Dirección de Educación Superior. - Continuar enmarcándose dentro del marco jurídico de la Educación Superior y hacer revisiones periódicas para adecuar la normatividad interna a la dinámica y desarrollo del Centro. - Organizar, completar y actualizar los expedientes con la documentación correspondiente del personal docente y administrativo que se desempeña en el Centro. - Justificar ante el Consejo de Educación Superior sobre las carreras que habiendo sido aprobadas por el mismo no se ofrecen en los últimos tres años o más **ADMINISTRACION ACADEMICA ANALISIS CUANTITATIVO: 26 8 11 De los 45 estándares que contempla esta categoría el 58% está satisfecho, 18% débilmente satisfecho y 24% no satisfecho.**

CONCLUSIONES 1. La UNICAH es un centro de educación superior, privado que responde con su misión, fines, objetivos y características a la conceptualización establecida en las Normas Académicas sobre lo que es una universidad. 2. Su estructura orgánica y funcional ha tenido un desarrollo acorde con su estado económico y financiero. 3. La infraestructura física ha mejorado, puesto que cuenta con edificios propios. Las condiciones y dimensiones de las aulas son adecuadas, dotadas del mobiliario necesario según la naturaleza del aula; iguales condiciones se dan en el área destinada al personal de la administración. Las áreas libres para la movilización de la población que asiste al centro, es más del 10% requerido en un campus

universitario. Carece de espacios destinados para desarrollar actividades culturales y de recreación, mismas que se realizan en forma espontánea y ocasional; tampoco tienen instalaciones para practicar deportes. 4. El Centro de Información y Documentación, cuenta con una pequeña biblioteca que no ofrece el apoyo necesario para el desarrollo de las carreras que se imparten. El Centro Regional de San Pedro Sula carece de estos servicios. 5. Para apoyar la actividad docente, cuenta con laboratorios de Química, Física, Biología y Cómputo. Todos escasamente dotados, lo que limita las actividades prácticas. 6. Las actividades académicas del centro, están enmarcadas dentro de un proceso de Planificación Estratégica y Gestión Total de Calidad. Se percibe en el quehacer cotidiano de la institución la aplicación de esta metodología, particularmente en la organización y administración. El personal administrativo y docente recibe capacitación en Gestión Total de Calidad. La evaluación institucional está contemplada dentro del proceso de la Planificación Estratégica por consiguiente se realiza en forma permanente. 7. El presupuesto de la institución es limitado para atender a satisfacción las diferentes actividades. Esta situación se presenta porque los ingresos de la institución son generados por la venta de servicios, la matrícula de los estudiantes de pregrado y postgrado. No declararon ingresos provenientes del sector externo, excepto la donación del predio y el edificio original. 8. El recurso humano que se desempeña en el centro responde a la formación profesional, según las carreras que se imparten y a los principios de la Doctrina Social Católica. Sin embargo, no cuentan con normas y procedimientos internos para la selección y contratación del personal. Para las regulaciones del mismo se rigen por el Código de Trabajo y Reglamento Disciplinario. Las condiciones laborales, en cuanto al ambiente general de trabajo son aceptables, así como la remuneración al docente, aunque la mayoría de éstos argumenta que ameritan mejoras salariales. La contratación por períodos académicos no permite el establecimiento de una relación de trabajo continua, lo que constituye una limitante para hacer carrera docente. 9. Los mecanismos establecidos en el Centro para la selección, admisión y seguimiento de los estudiantes son aceptables y aplicables a todos. Falta en este proceso brindarle ubicación al estudiante según sus habilidades e intereses vocacionales. **RECOMENDACIONES** 1- Incrementar fuentes de financiamiento y mejorar la capacidad de gestión a través de la cooperación externa para que el Centro pueda lograr a corto plazo la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional. 2- Dotar al Centro de las instalaciones necesarias, que favorezcan la formación

personal y profesional de los estudiantes y faciliten la labor docente (talleres, laboratorios, instalaciones deportivas y para eventos culturales). 3- El Centro de Información y Documentación debe ser provisto de la infraestructura necesaria, recurso humano idóneo, documentación suficiente y actualizada, etc. 4- Establecer un sistema permanente de reclutamiento, selección, contratación y promoción del recurso humano, que garantice el desempeño eficiente en las actividades de administración académica, docencia, investigación y extensión, y que a la vez permita hacer carrera administrativa y docente.

CURRICULO ANALISIS CUANTITATIVO: 9 1 1 De los 11 estándares en esta categoría, el 82% está satisfecho y 9% no satisfecho.

CONCLUSIONES El aspecto legal de los planes de estudio está satisfecho en la UNICAH. Los 7 planes vigentes están débidamente aprobados por el órgano competente. El registro está pendiente por razones inherentes a la Dirección de Educación Superior. El diseño curricular de las 7 carreras que imparte la UNICAH, contempla los aspectos requeridos en las Normas Académicas de El Nivel de Educación Superior: Justificación conforme diagnóstico, perfil del egresado, contenidos, programas sintéticos, prácticas pedagógicas, etc. Se carece del perfil de ingreso y de programas analíticos. La modalidad de enseñanza práctica no se realiza, ya que los laboratorios están escasamente dotados de equipo y material. La evaluación del aprendizaje está prevista en el calendario académico: Exámenes parciales y de reposición.

RECOMENDACIONES La Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz" debe definir el perfil de ingreso del alumno en cada carrera, en término de conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes. Dar prioridad a la instalación de laboratorios y dotarlos del equipo y material correspondiente para que los docentes puedan organizar experiencias de laboratorio y campo.

DESARROLLO ESTUDIANTIL ANALISIS CUANTITATIVO: 4 4 1 De los 9 estándares correspondientes a esta categoría, el 44.3% está satisfecho, el 44.3% débilmente satisfecho y el 11.4% no satisfecho.

CONCLUSIONES 1. Las acciones de desarrollo estudiantil se realizan en forma espontánea y ocasional, tanto en la sede, como en la regional de San Pedro Sula. Esta situación se da en las actividades de orientación, estímulos a los estudiantes, asesoría académica y agrupaciones estudiantiles. 2. La asistencia económica se da en forma sistemática y permanente. Estudiantes de escasos recursos económicos y de excelencia académica (mejor alumno de todos los colegios del país) se favorecen con becas completas, préstamos y bolsas de trabajo. 3. Están desatendidas las actividades que favorecen la salud física y mental y la formación lúdica. **RECOMENDACION** Estructurar como

programa de desarrollo estudiantil las diferentes actividades que ejecutan en forma sistemática y permanente para contribuir al logro de la formación integral de los educandos, de conformidad a lo establecido en las Normas Académicas de El Nivel Superior y a los principios y postulados de esta universidad plasmados en el Estatuto y en la misión.

ACTIVIDAD DOCENTE ANALISIS CUANTITATIVO: 6 4 3

De los 13 estándares que contempla esta categoría, el 46% esta satisfecho, el 31% débilmentesatisfecho y el 23% no satisfecho.

CONCLUSIONES - El 97% de los docentes que se desempeñan en la UNICAH, reúne las exigencias del grado mínimo para impartir las asignaturas en el nivel de pregrado, la formación profesional propia de la carrera y la experiencia docente en el nivel superior.- El 45% de los docentes en Tegucigalpa trabajan a tiempo completo, en cambio en San Pedro Sula el 100% labora por hora. El hecho de no permanecer más tiempo en la institución, limita la participación en otras actividades académicas y de desarrollo profesional.- Se carece de un programa sistemático y continuo de actualización del personal docente, tanto en el área pedagógica como en las diferentes disciplinas. La capacitación que se ofrece, tiene énfasis en Gestión de Calidad Total. - La supervisión de la actividad docente, como instrumento de mejoramiento de la calidad de la educación, se practica en forma continua en este centro educativo.

RECOMENDACIONES - La Universidad deberá incorporar más docentes de tiempo completo y de medio tiempo en ambos centros, para que disponiendo de tiempo se involucren en las diferentes actividades académicas, tengan la oportunidad de participar en actividades de capacitación de intercambio, de experiencias con propósitos de retroalimentación y hacer carrera docente. - Diseñar un programa permanente de desarrollo personal y profesional de los docentes en el área pedagógica y en las diferentes disciplinas.

INVESTIGACION. ANALISIS CUANTITATIVO: 1 3 5

De los 9 estándares que contempla esta categoría, el 11% está Satisfecho, el 33% débilmente satisfechos, el 56% no satisfechos.

CONCLUSION La UNICAH, tiene formuladas políticas y estrategias para desarrollar las actividades de investigación, pero hasta el momento no se ejecutan acciones concretas, tales como: Formulación de Proyectos, recurso humano destinado a esta labor, infraestructura física, ni asignación presupuestaria para desarrollar esta función que es fundamental para integrar la docencia y la extensión. Por otra parte no se establece vínculo en el área de influencia inmediata a la institución ni a la comunidad nacional. **RECOMENDACION** Buscar fuentes de financiamiento para ejecutar las políticas y las estrategias que permitan lograr las metas contempladas en el Plan Estratégico y en el Plan

Operativo de la Institución, para dar respuesta a las necesidades de la misma y de desarrollo del país.

EXTENSION ANALISIS CUANTITATIVO: 1 1 3 De los 5 estándares que contemplan esta categoría el 20% está satisfecho, el 20% débilmentesatisfecho y el 60% no satisfecho.

CONCLUSIONES La UNICAH no tiene establecido en su planificación, políticas, estrategias ni metas para desarrollar actividades de extensión. Las acciones en esta área son aisladas y se realizan en ciertas asignaturas, por consiguiente no se da la transferencia científica, ni tecnológica que el país requiere para su desarrollo, tampoco se llevan a cabo programas para difundir y rescatar la identidad nacional. Se ofrecen servicios en forma permanente a la comunidad local y nacional impartiendo cursos de Gestión de Calidad Total a empresas públicas y privadas.

RECOMENDACIONES El centro debe definir políticas de extensión orientadas a vincular el proceso de enseñanza aprendizaje con la comunidad nacional, diseñar programas culturales permanentes y prestar más servicios en atención a la demanda de su entorno. Incorporar recurso humano de alto nivel académico para desarrollar las actividades de extensión. Buscar fuentes de financiamiento para atender las necesidades económicas, físicas y materiales que esta actividad requiere.

POSTGRADO ANALISIS CUANTITATIVO: 2 3 4 De los 9 estándares contemplados en esta área 22% está satisfecho, el 33% débilmente satisfecho y el 45% no satisfecho.

CONCLUSIONES El recurso humano que imparte las asignaturas en la Maestría cumple con las exigencias del grado académico. Sin embargo no cuentan con suficiente personal docente dedicado a tiempo completo para atender las clases magistrales, seminarios, asesorías, proyectos de investigación, etc. El diseño curricular propuesto y aprobado por el Consejo de Educación Superior está bien estructurado, contiene las previsiones que garantizan el desarrollo del mismo. Sin embargo, hay un desfase entre la propuesta y la ejecución por lo siguiente: La Biblioteca de la UNICAH no cuenta con suficientes textos especializados para atender la demanda del sector estudiantil de este programa. No existe sistema de cómputo que esté a la disposición de los estudiantes. Se carece de fuentes de financiamiento por parte de organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras que garanticen el buen desarrollo del programa. El proceso enseñanza-aprendizaje está orientado hacia los aspectos teóricos, en detrimento de la investigación que es actividad fundamental de este nivel.

RECOMENDACION La UNICAH, debe revisar con carácter urgente el desarrollo del currículo de la Maestría en Administración de Empresas y darle el apoyo que requiere para lograr el nivel académico que le

corresponde. **IMPACTO SOCIAL ANALISIS CUANTITATIVO:** 0
1 1 De los 3 estándares contemplados en este factor uno no es aplicable, 50% está débilmente satisfecho y 50% no satisfecho. **CONCLUSION** Porque es la UNICAH una institución de reciente creación (4 años), no ha contemplado en su plan de trabajo actividades que conlleven al estudio del impacto o trascendencia de sus egresados en la sociedad hondureña. **RECOMENDACION** La UNICAH debe hacer esfuerzos para iniciar estudios con propósitos de conocer la opinión de los diferentes sectores en relación al quehacer de su institución.

RESUMEN CUANTITATIVO

por Cuantitativamente los porcentajes de estándares: satisfechos, débilmente satisfechos y no satisfechos área son los siguientes:

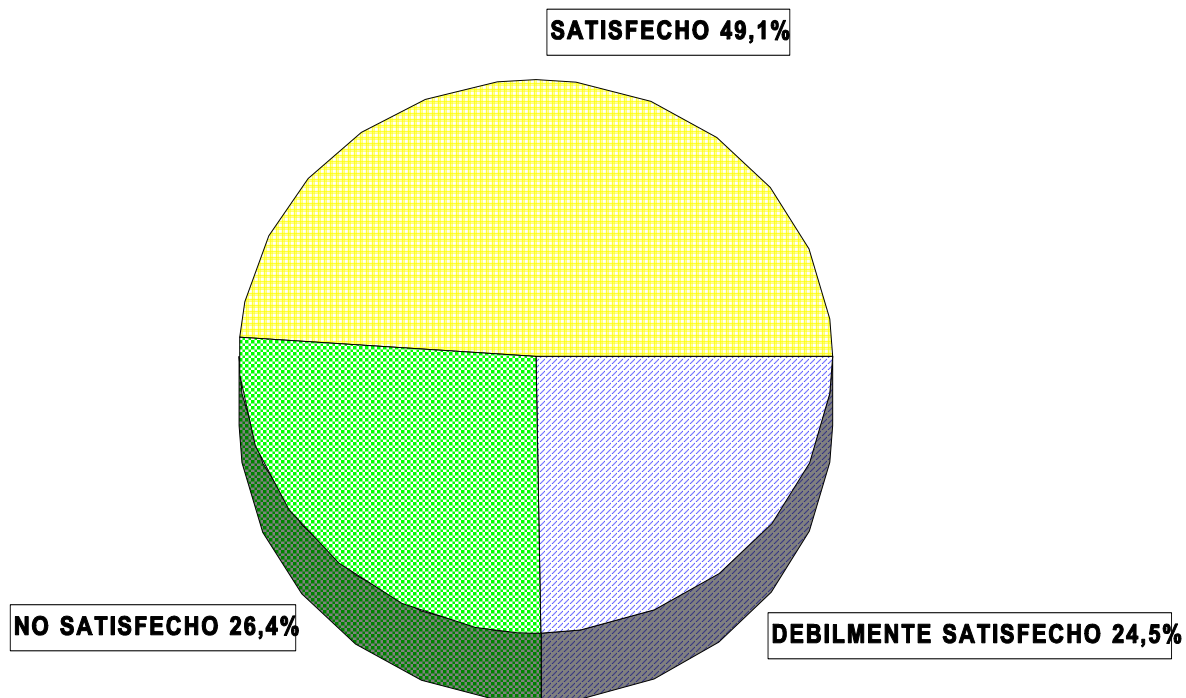
AREAS	No. DE ESTANDARES	ESTANDARES SATISFECHOS		ESTANDARES DEBILMENTE SATISFECHOS		ESTANDARES NO SATISFECHOS	
		No.	%	No.	%	No.	%
1. Fundamentación de Creación	7	5	71	2	29	0	0
2. Administración	47	26	58	8	18	11	24
3. Académica	12	9	82	1	9	1	9
4. Currículo	9	4	44.3	4	44.3	1	11.3
5. Desarrollo	13	6	46	4	31	2	23
6. Estudiantil	9	1	11	3	33	5	56
7. Actividad Docente	5	1	20	1	20	3	60
8. Investigación	9	2	22.4	3	33	4	45
9. Extensión	2	0	0	1	50	1	50
10. Postgrado: Maestría							
11. Impacto Social							
T O T A L	110	54	0.49	27	0.25	29	0.29

De los 110 estándares evaluados, está satisfecho el 49%; débilmente satisfecho el 25% y no satisfecho el 26%.

En atención a los criterios establecidos para determinar la condición del Centro, se infiere que por ser de reciente creación, algunas áreas están en proceso de desarrollo, lo que hace que el

porcentaje total de rendimiento se vea afectado; debe tenerse en cuenta que está finalizando la ETAPA DE INICIO (calculada con un máximo de 8 a_os).

RESUMEN CUANTITATIVO



CONCLUSIONES GENERALES. La Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz" es un centro de educación privado que funciona conforme a la Ley de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley y las Normas Académicas que rigen este nivel. Tiene claramente definida y difundida en la comunidad universitaria su Misión y Visión, fines y objetivos, lo que sirve de directriz para desarrollar las actividades académicas de la institución. En relación al tiempo que tiene de funcionar la UNICAH (4 años) la infraestructura física ha mejorado considerablemente, puesto que cuentan con edificios adecuados y con capacidad suficiente para atender las necesidades de la población estudiantil que actualmente asiste al campus. Las limitaciones se encuentran en los espacios para desarrollar las actividades culturales, deportivas, Centro de Información y Documentación, laboratorios y audiovisuales. Las funciones de la Administración se desarrollan bajo la metodología de la Planificación Estratégica y de Gestión Total de Calidad. Esta situación permite que la UNICAH cuente con instrumentos de trabajo apropiados que orientan el quehacer institucional hacia las políticas, objetivos y metas propuestas. Otro aspecto positivo de esta institución es el recurso humano que labora en la misma, ya que la formación profesional, nivel académico y condiciones morales responden a la misión

y objetivos del centro. No tienen definido el procedimiento para la selección y contratación de personal y la organización de expedientes. El currículo satisface los requerimientos establecidos en las Normas Académicas de El Nivel Superior, sin embargo, el desarrollo del mismo, se ve afectado por los escasos recursos de apoyo al aprendizaje (laboratorio, talleres, prácticas de campo y la falta de integración de la investigación, docencia y extensión. Se fortalece en los estudiantes el desarrollo de la conciencia social mediante acciones de beneficio a la comunidad. En los programas de desarrollo estudiantil falta ejecutar acciones permanentes para atender la salud física y mental, que contribuyan a la formación integral del educando. Se brinda apoyo económico a estudiantes con recursos económicos limitados y de excelencia académica. Carecen de servicios de orientación profesional, personal y social, dado que la asesoría académica es atendida espontáneamente. Hay estímulo al estudiante mediante acciones escritas y de reconocimiento público, para quienes tienen buen comportamiento y alto Índice Académico. El sector estudiantil no tiene participación en los organismos de gobierno del centro, a pesar de estar contemplado en el Estatuto. Las funciones de investigación y extensión no se realizan conforme los fines y objetivos de la institución. El Presupuesto de la institución es escaso, dado que el 90% del mismo es generado por concepto de matrícula de los estudiantes. Hay proyectos para venta de servicios pero son insuficientes para incrementar su economía. Para la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional cuentan con préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El desarrollo del Currículo de la Maestría en Administración de Empresas se ve afectado por la falta de bibliografía especializada, suficiente y accesible a los estudiantes y por la falta de apoyo computarizado. El escaso personal docente a tiempo completo no permite las tutorías o asesorías a los estudiantes, ni a la ejecución de proyectos de investigación. El Centro Regional de San Pedro Sula presenta serias limitaciones tanto en infraestructura física como en recursos de apoyo al aprendizaje y de disponibilidad de personal docente, ya que el cien por ciento se desempeña por hora. En relación al criterio para determinar el nivel de desarrollo de la UNICAH y el resultado de esta primera evaluación institucional por parte del Consejo de Educación Superior, consideramos que está finalizando su etapa de inicio. A pesar de ser un proyecto educativo de reciente creación y funcionamiento, se puede afirmar que el crecimiento y desarrollo ha sido rápido. Los cambios cuantitativos y cualitativos en la organización administrativa, población estudiantil y docentes han

sido significativos, por lo que una vez superados los estándares débiles y los no satisfechos se perfila un futuro prometedor para la formación de profesionales de alta calidad académica. **RECOMENDACIONES GENERALES** Comisión supervisora recomienda al Consejo de Educación Superior: 1. Para que la UNICAH, supere las condiciones desfavorables encontradas y considerando el potencial de recurso humano y la capacidad gerencial de las autoridades, recomienda un plazo de 1 año para que el centro logre mejorar los estándares no satisfechos y los débilmente satisfechos. 2. Que las autoridades de la UNICAH den prioridad a satisfacer las necesidades que presenta el Centro Regional de San Pedro Sula. 3. Incrementar el estado financiero del centro para ejecutar el Plan de Desarrollo Físico y el Plan de Desarrollo institucional propuesto. 4. Dar seguimiento periódico a las resoluciones que de él emanen. 5. No autorizar la apertura de nuevos postgrados, hasta tanto no se logre la consolidación de la maestría en Administración de Empresas y de la institución. "

El Informe completo de Supervisión de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Se_ora Reina de la Paz" UCHNSRP-I-96, se anexa a esta acta.

Después de conocer, analizar y discutir el documento anterior el Consejo acordó:

ACUERDO No. 554-94-97.- El Consejo de Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 455-82-96 de fecha 5 de junio de 1996, se aprobaron los documentos para realizar el Proceso de Supervisión en los Centros de El Nivel de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que la Supervisión es una actividad académica que tiene como propósito contribuir al mejoramiento constante del Proceso de Desarrollo Curricular. **CONSIDERANDO:** Que la Evaluación es el proceso permanente que tiene como propósito comprobar de modo sistemático en qué medida se han logrado los resultados previstos en los objetivos especificados con antelación, a nivel institucional y curricular, para tomar las decisiones que mejoren cualitativamente el proceso docente formativo. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha se ha conocido, discutido y analizado el Informe de la Práctica de Supervisión de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Se_ora Reina de la Paz" UCHNSRP-I-96 realizado del 8 al 19 de junio de 1996 por la comisión nombrada al efecto. **POR TANTO:** En aplicación al Art. No. 12 de la Ley y No. 14 de su Reglamento, El Consejo de Educación Superior, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibido el Informe de la Práctica de Supervisión de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" UCHNSRP-I-96.

SEGUNDO: Conceder el plazo de un a_o para que la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Se_ora Reina de la Paz" cumpla con las recomendaciones que se contemplan en el Informe. **TERCERO:** Que la Dirección de Educación Superior de seguimiento y asesoría para que se cumplan las recomendaciones se_aladas en los Informes de Supervisión creando una unidad específica para tal fin. **NOTIFIQUESE.**

DÉCIMO

PRIMERO: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LA OPINIÓN RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO. 128A-07-97 SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS "NUESTRA SE_ORA REINA DE LA PAZ". ACUERDO.

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria del Consejo, procedió a dar lectura a la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior No. 128A-07-97 sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Se_ora Reina de la Paz", misma que a la letra dice:

"OPINIÓN RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS" NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ" OR-DES No. 128A-07-97

I- INTRODUCCIÓN La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", llevó a cabo la revisión del documento y la formulación de observaciones y recomendaciones que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior se presentan en esta Opinión Razonada.

II. ANTECEDENTE Esta Opinión Razonada tiene como antecedente la OR-DES No. 128-06-97 de la Dirección de Educación Superior.

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

1. Debe verificarse el número de asignaturas de la Carrera y el número de créditos de la misma.

DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS EN PERÍODOS ACADÉMICOS

2. En página 23 debe suprimirse el titular INGENIERÍA INDUSTRIAL DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE

ASIGNATURAS 3. En las descripciones mínima de asignaturas debe agregarse, en renglón de créditos, el número de horas teóricas y prácticas que componen el número de créditos anotados. RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN 4. La información que aparece en este aparte es incompleta y de carácter general. 5. Debe haber especificación acerca del personal con que se desarrollará la carrera y el nivel académico de sus integrantes, así como su Curriculum Vitae. 6. Debe haber especificación de recursos bibliográficos y financieros para el desarrollo de la carrera. IV. CONCLUSIONES 1. Los diferentes componentes del Plan están estructurados y descritos de conformidad con la Guía para la Elaboración de los Planes de Estudio en el Nivel Superior. 2. La Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", en el proceso de asesoría que se le brindó al efecto, atendió y aplicó debidamente al Plan de Estudios en referencia las observaciones y recomendaciones recibidas de parte de la Dirección de Educación Superior. V. RECOMENDACIÓN En consecuencia, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior la aprobación definitiva del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz". Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 2 de julio de 1997 **DRA. NORMA MARTÍN DE REYES SECRETARIA NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**"

Después de conocer, analizar y discutir el documento anterior el Consejo acordó:

ACUERDO No. 555-94-97. El Consejo de Educación Superior,
CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.165-52-93 de fecha cuatro de noviembre de 1993 se aprobó el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Comercial en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz".
CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.498-88-96 de fecha 15 de noviembre de 1996 la referida Universidad solicitó la Reforma a dicho Plan.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.544-93-97 de fecha 17 de junio de 1997 este Consejo resolvió que la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" elaborara el perfil y los objetivos de Formación de Ingeniería Industrial como una nueva Carrera.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" ha cumplido con el Acuerdo mencionado lo que ha dado origen a la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior OR-DES-No.128A-07-97, presentada en esta fecha. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido el Consejo de Educación Superior.

ACUERDA: PRIMERO:

Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada Ampliada OR-DES-128A-07-97 de la Dirección de Educación Superior sobre la Aprobación de Reforma al Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Comercial en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" (UNICAH).-

SEGUNDO: Aprobar la Reforma solicitada al Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Comercial en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" (UNICAH) que a partir de esta fecha pasa a denominarse Carrera de Ingeniería Industrial.-
NOTIFIQUESE Y REGISTRESE.

DÉCIMO

SEGUNDO: INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESPECTO A LAS NOTAS PERIODÍSTICAS PUBLICADAS POR ALGUNOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR. ACUERDO.

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria del Consejo, procedió a dar lectura al Informe de la Dirección

Superior respecto a las Notas Periodísticas Publicadas por algunos Centros de Educación Superior, mismo que a la letra dice:

"INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DE NOTAS PERIODÍSTICAS POR ALGUNOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR I La Dirección de Educación Superior en el cumplimiento de sus funciones y en este caso del artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, informa al Honorable Consejo de Educación Superior sobre la publicación de notas periodísticas hechas por algunos centros de educación superior: A.- Con fecha martes 17 de junio de 1997, La Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), publica en La Prensa, año XXXIII, n° 15807, Pág. 19, Cursos Vacacionales, se oferta: Publicidad y Diseño Gráfico, Ingeniería en Calidad y Producción e Ingeniería Ambiental.- Estas carreras no están aprobadas por el Consejo de Educación Superior. B.- Con fecha miércoles 18 de junio de 1997, La Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), publica en Diario el Tiempo año 26, n° 6098, Pág. 52, Cursos Vacacionales, se oferta: Publicidad y Diseño Gráfico, Ingeniería en Calidad y Producción Industrial e Ingeniería Ambiental.- Estas carreras no están aprobadas por el Consejo de Educación Superior. C.- Con fecha viernes 19 de junio de 1997, La Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), publica en Diario el Tiempo año 26, n° 6091, Pág. 24, Cursos Vacacionales, se oferta: Publicidad y Diseño Gráfico, Ingeniería en Calidad y Producción Industrial e Ingeniería Ambiental.- Estas carreras no están aprobadas por el Consejo de Educación Superior. D.- Con fecha viernes 19 de junio de 1997, La Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, publica en La Prensa, año XXXIII, n° 15809, Pág. IIA, el Diplomado sobre Estrategias en Modernización y Dirección de Centros Educativos que comprende 6 módulos y se desarrollará desde el 23 de junio al 16 de agosto en el Campus de San Pedro Sula. E.- Con fecha miércoles 11 de junio de 1997, en La Tribuna, año XXI, n° 6371, Pág 18, se publica la siguiente nota periodística: "Anuncian Creación de Doctorado sobre Integración a Nivel Centroamericano" , el cual se desarrollará según se informa a través de un convenio entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), el Parlamento Centroamericano (PARLACEM), y la Universidad de Pisa, Italia. II. Universidades extranjeras han publicado cursos que se desarrollarán conjuntamente con otras universidades extranjeras. a.- Con fecha del miércoles 18 de junio de 1997, en La Prensa, año XXXIII, n° 15805, el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE), con Sede en Costa Rica y conjuntamente con la Universidad de Corneel de Nueva York, Estados Unidos de América, anuncian el curso sobre: Administración de Cadenas de Restaurantes que se desarrollará del 14 al 16 de julio en Costa Rica. b.- Con fecha del 19 de junio de 1997, en La

Tribuna, año XXI, n° 6378, Pág. 6, el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE), con Sede en Costa Rica y conjuntamente con la Universidad de Corneel de Nueva York, Estados Unidos de América, anuncian el curso sobre: Administración de Cadenas de Restaurantes que se desarrollará del 14 al 16 de julio en Costa Rica. c.- Con fecha miércoles 18 de junio de 1997, en La Prensa, año XXXIII, n° 15808, Pág. 28A; El Centro de Capacitación Integral de Idiomas y la Universidad del Sur de Georgia con la Empresa de Gerente y Empresarios Asociados de Honduras, promueven cursos de inglés a desarrollarse en Honduras del 23 de junio al 22 de agosto, del año en curso. CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES" 30 DE JUNIO DE 1997 **DRA. NORMA MARTÍN DE REYES DIRECTORA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CC: Archivo NMR/NCUR.** "

Después de conocer, analizar y discutir el documento anterior el Consejo acordó:

ACUERDO No.556-94-97. El Consejo de Educación Superior **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.546-93-97 de fecha 17 de junio de 1997 este Consejo resolvió discutir en la presente sesión el punto octavo del Acta No.93 que trata sobre las publicaciones de notas periodísticas por algunos Centros de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha la Dirección de Educación Superior ha presentado un nuevo informe sobre el punto anteriormente mencionado. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior expresa que: "Artículo 81.- Los Programas de Educación Superior, que tengan duración de más de cincuenta horas-clase o que conduzcan a un grado académico, título o reconocimiento de unidades valorativas, y que exijan requisitos de título de educación media o universitaria, deberán presentar solicitud de aprobación ante El Consejo para el trámite correspondiente. Estos Programas sólo podrán ser ofrecidos mediante patrocinio o por Centros de Nivel Superior reconocidos o autorizados. Ningún Programa Especial de Educación Superior podrá ser ofrecido al público sin mencionar en la publicación, la resolución que lo autorice". **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido el Consejo de Educación Superior **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el informe de la Dirección de Educación Superior sobre la publicidad de algunos Centros de Educación Superior ofreciendo carreras que no han sido aprobadas. **SEGUNDO:** De continuar los Centros de El Nivel promocionando carreras que no han sido aprobadas por este Consejo se procederá a la publicación a través de los medios de comunicación de avisos aclaratorios donde se informará a la comunidad nacional de la ilegalidad de esas carreras y el nombre del Centro que

las ofrece. **TERCERO:** Autorizar a la Dirección de Educación Superior para que realice la publicación de los avisos aclaratorios de continuar las ofertas de Carreras no aprobadas por este Consejo. **NOTIFIQUESE.**

DÉCIMO

TERCERO: SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN AL ACUERDO NO. 496-87-96 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1996. ACUERDO.

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria del Consejo, procedió a dar lectura a la Solicitud de Rectificación al Acuerdo No. 496-87-96 de fecha 2 de octubre de 1996 de la Dirección de Educación Superior, misma que literalmente dice:

"SE SOLICITA RECTIFICACIÓN AL ACUERDO No. 496-87-96 DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. SE_ORES MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR: La Dirección de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** 1.) Que mediante Acuerdo No. 122-43-93 el Consejo de Educación Superior, con el propósito de agilizar los trámites delegó a la Dirección de Educación Superior la facultad de conferir los reconocimientos e incorporaciones de estudios y aprobación de las incorporaciones de títulos, en cuyos casos se deberá informar en sesión ordinaria e incluir al final de las resoluciones tomadas en cada caso. 2.) Que mediante Acuerdo No. 496-87-96 de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y seis del Consejo de Educación Superior, se dispuso incorporar el título de Especialista en Cirugía Articular de OSCAR JAVIER BENITEZ MADRID. 3.) Que al ejecutar el Acuerdo anterior se detectó que la solicitud del interesado, así como la opinión ratificada de la Dirección de Docencia del Hospital Escuela no corresponden a los estudios realizados, ya que los estudios del Sr. OSCAR JAVIER BENITEZ MADRID tienen duración de un a_o. 4.) Que el Se_or OSCAR JAVIER BENITEZ MADRID ya tiene el título de Especialista en Ortopedia y Traumatología con una duración de tres a_os, realizados en el Hospital Escuela y Hospital del Instituto Hondure_o de Seguridad Social. De lo anterior se concluye que la incorporación como Especialista no corresponde a la duración de estudios contemplada en el Artículo No. 41, literal d) de las Normas Académicas, en donde se especifica que la Especialidad Médica tiene una duración de tres años como mínimo y el Sr. OSCAR JAVIER BENITEZ MADRID, acreditó estudios de un a_o, en consecuencia la incorporación que le corresponde es de una SUBESPECIALIDAD EN CIRUGÍA ARTICULAR. DRA. NORMA MARTÍN DE REYES, SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR".

Después de conocer, analizar y discutir el documento anterior el Consejo acordó:

ACUERDO No.557-94-97. El Consejo de Educación Superior **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.496-87-96 de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y seis del Consejo de Educación Superior, se dispuso incorporar el título de Especialista en Cirugía Articular de OSCAR JAVIER BENITEZ MADRID. **CONSIDERANDO:** Que al ejecutar el acuerdo anterior se detectó que la solicitud del interesado, así como la opinión ratificada de la Dirección de Docencia del Hospital Escuela no corresponden a los estudios realizados, ya que los estudios del SR. OSCAR JAVIER BENITEZ MADRID tiene una duración de un a_o. **CONSIDERANDO:** Que el SR. OSCAR JAVIER BENITEZ MADRID ya tiene el Título de Especialista en Ortopedia y Traumatología con una duración de tres a_os, realizados en el Hospital Escuela y Hospital del Instituto Hondure_o de Seguridad Social. **CONSIDERANDO:** Que la Incorporación como Especialista no corresponde a la duración de estudios contemplada en el Artículo No.41, literal d) de las Normas Académicas, en donde se especifica que la Especialidad Médica tiene una duración de tres a_os como mínimo y el SR. OSCAR JAVIER BENITEZ MADRID, acreditó estudios de un a_o. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido el Consejo de Educación Superior. **ACUERDA:** Incorporar el Título de Sub-Especialista en Cirugía Articular al SR. OSCAR JAVIER BENITEZ MADRID en Rectificación del Acuerdo No. 496-87.96. **NOTIFIQUESE.**

DÉCIMO

CUARTO: APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTOS E INCORPORACIÓN DE TÍTULOS Y DIPLOMAS. ACUERDO.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas resolvió:

ACUERDO No. 558-94-97. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha recibido de la Dirección de Educación Superior, los acuerdos de Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos que después se indican, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior sólo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico, otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras así como los otorgados por la Universidades privadas y extranjeras, reconocidas todas ellas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que el Registro de Educación Superior está a cargo del Director de Educación Superior de conformidad con el artículo 50 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior se aprobó que El Consejo confiriera los Reconocimientos de Estudios y aprobara las Incorporaciones de Títulos mediante delegación hecha en la Dirección de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido: **ACUERDA:** **PRIMERO:** Emitir los siguientes Acuerdos de Reconocimiento e Incorporación de Títulos así: R-01-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ALVARO JAVIER GÓMEZ CASTRILLON de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.919-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a ALVARO JAVIER GÓMEZ CASTRILLON. R-02-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ALCIDES EDUARDO JARAMILLO ALBUJA de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.920-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a ALCIDES EDUARDO JARAMILLO ALBUJA. R-03-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ANGEL FABRICIO JARA FLORES de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.921-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a ANGEL FABRICIO JARA FLORES. R-04-94-97. Aprobar la Solicitud de

Reconocimiento de Título presentada por ABRAHAM FIGUEROA FUENTES de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.922-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a ABRAHAM FIGUEROA FUENTES. R-05-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ANDRES PAUL ZELAYA HERNÁNDEZ de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.923-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a ANDRES PAUL ZELAYA HERNÁNDEZ. R-06-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ANDRES JAIME JOSÉ OBLITAS PRUDENCIO de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.924-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a ANDRES JAIME JOSÉ OBLITAS PRUDENCIO. R-07-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por BORIS ROBERTO ESPAÑA CACERES de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.925-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a BORIS ROBERTO ESPAÑA CACERES. R-08-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por BAYARDO ENRIQUE ETIENNE PÉREZ de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.926-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a BAYARDO ENRIQUE ETIENNE PÉREZ. R-09-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por CESAR DE JESÚS SOLORZANO TORRES de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.927-06-97 de la Secretaría de El Nivel de

Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a CESAR DE JESÚS SOLORZANO TORRES. R-10-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por CARLOS GUILLERMO ALVARADO LOBO de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.928-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a CARLOS GUILLERMO ALVARADO LOBO. R-11-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por CRISTOBAL ANTONIO AGUILAR APONTE de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.929-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a CRISTOBAL ANTONIO AGUILAR APONTE. R-12-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por CESAR RAUL NARVAEZ HURTADO de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.930-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a CESAR RAÚL NARVAEZ HURTADO. R-13-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por CARLOS GUILLERMO SALGADO SALINAS de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.931-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a CARLOS GUILLERMO SALGADO SALINAS. R-14-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por CARLOS EMILIO BRANDO MORAN de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.932-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a CARLOS EMILIO BRANDO MORAN. R-15-94-97. Aprobar la Solicitud de

Reconocimiento de Título presentada por DARWIN ANDRÉS CHÁVEZ MANCHENO de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.933-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a DARWIN ANDRÉS CHÁVEZ MANCHENO. R-16-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ENRIQUE MARCOS HENNINGS LÓPEZ de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.934-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a ENRIQUE MARCOS HENNINGS LÓPEZ. R-17-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ERWIN ALEXIS ALVAREZ RODRÍGUEZ de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.935-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a ERWIN ALEXIS ALVAREZ RODRÍGUEZ. R-18-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por FERNANDO JOSÉ TORRES LÓPEZ de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.936-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a FERNANDO JOSÉ TORRES LÓPEZ. R-19-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por FANILDA CUETO VILLAMAN de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.937-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a FANILDA CUETO VILLAMAN. R-20-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por FLAVIA VANESSA BARAHONA FLORES de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.938-06-97 de la Secretaría de El Nivel de

Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a FLAVIA VANESSA BARAHONA FLORES. R-21-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por FRANCISCO ERNESTO POSAS GUEVARA de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.939-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a FRANCISCO ERNESTO POSAS GUEVARA. R-22-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por HECTOR REMBERTO PORTILLLO FIGUEROA de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.940-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a HECTOR REMBERTO PORTILLLO FIGUEROA. R-23-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por INTI DAVID JARAMILLO DAVILA de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.941-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a INTI DAVID JARAMILLO DAVILA. R-24-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por IXCHEL YAEL PALENCIA PINEDA de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.942-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a IXCHEL YAEL PALENCIA PINEDA. R-25-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JORGE ULISES GALLO GUEVARA de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.943-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a JORGE ULISES GALLO GUEVARA. R-26-94-97. Aprobar la Solicitud de

Reconocimiento de Título presentada por JUAN CARLOS HIDALGO PARADA de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.944-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a JUAN CARLOS HIDALGO PARADA. R-27-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JUAN DIEGO MOLINA LUPIAC de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.945-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a JUAN DIEGO MOLINA LUPIAC. R-28-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JOSUÉ MATAMOROS DÍAZ de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.946-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a JOSUÉ MATAMOROS DÍAZ. R-29-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JORGE DANILLO SALGADO FLOR de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.947-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a JORGE DANILLO SALGADO FLOR. R-30-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JOSÉ ADRIAN MENDOZA RODRÍGUEZ de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.948-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a JOSÉ ADRIAN MENDOZA RODRÍGUEZ. R-31-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JAVIER FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.949-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación

Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a JAVIER FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. R-32-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JOSÉ ARISTIDES ESCOBAR CONTRERAS de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.950-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a JOSÉ ARISTIDES ESCOBAR CONTRERAS. R-33-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JUAN LUIS CORTEZ CARDONA de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.951-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a JUAN LUIS CORTEZ CARDONA. R-34-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LUIS ALFREDO FLORES ORTEGA de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.952-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a LUIS ALFREDO FLORES ORTEGA. R-35-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LEONARDO VLADIMIR DOMÍNGUEZ AVILA de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.953-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a LEONARDO VLADIMIR DOMÍNGUEZ AVILA. R-36-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LEONARDO BUSCH SAUCEDO de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.954-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a LEONARDO BUSCH SAUCEDO. R-37-94-97. Aprobar la Solicitud de

Reconocimiento de Título presentada por MIRKO HUGO GAMEZ ARIAS de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.955-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a MIRKO HUGO GAMEZ ARIAS. R-38-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARÍA PIA GONZÁLEZ DELGADO de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.956-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a MARÍA PIA GONZÁLEZ DELGADO. R-39-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARTÍN ANTONIO ROJAS SALMÓN de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.957-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a MARTÍN ANTONIO ROJAS SALMÓN. R-40-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIO HERNÁN BARRON ZANKIZ de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.958-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a MARIO HERNÁN BARRON ZANKIZ. R-41-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARTÍN HILARIO SAMPSON DÁVILA de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.959-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a MARTÍN HILARIO SAMPSON DÁVILA. R-42-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por NAPOLEÓN MOLINA GALEAS de Ingeniero Agrómomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.960-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación

Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a NAPOLEÓN MOLINA GALEAS. R-43-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por OSCAR LENIN ROSERO GALARRAGA de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.961-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a OSCAR LENIN ROSERO GALARRAGA. R-44-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por OSCAR ERNESTO CARPIO GONZÁLEZ de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.962-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a OSCAR ERNESTO CARPIO GONZÁLEZ. R-45-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por PATRICIO ALEJANDRO PANIAGUA REQUENA de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.963-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a PATRICIO ALEJANDRO PANIAGUA REQUENA. R-46-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ROLANDO HACHES SÁNCHEZ de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.964-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a ROLANDO HACHES SÁNCHEZ. R-47-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por RICARDO ANTONIO LÓPEZ ANDINO de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.965-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a RICARDO ANTONIO LÓPEZ ANDINO. R-48-94-97. Aprobar la Solicitud de

Reconocimiento de Título presentada por RENÉ MAURICIO GAMERO ZAMORA de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.966-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a RENÉ MAURICIO GAMERO ZAMORA. R-49-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por RODOLFO SANDINO BENITEZ PAZMIÑO de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.967-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a RODOLFO SANDINO BENITEZ PAZMIÑO. R-50-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ROXANA HERMINIA OLIVARES JIMÉNEZ de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.968-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a ROXANA HERMINIA OLIVARES JIMÉNEZ. R-51-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ROLAND GUILLERMO VARGAS SÁNCHEZ de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.969-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a ROLAND GUILLERMO VARGAS SÁNCHEZ. R-52-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por SIMÓN ISRAEL DURAND MERINO de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.970-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a SIMÓN ISRAEL DURAND MERINO. R-53-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por TANIA JORDAN BARROS de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.971-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación

Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a TANIA JORDAN BARROS. R-54-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por VICTOR MANUEL VILLACIS MEJIA de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.972-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a VICTOR MANUEL VILLACIS MEJIA. R-55-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por WILLAN JAVIER SALTOS LEDEZMA de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.973-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a WILLAN JAVIER SALTOS LEDEZMA. R-56-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por WALTER ALEXANDER MEJÍA TREJO de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.975-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a WALTER ALEXANDER MEJÍA TREJO. R-57-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por WILFREDO FRANCISCO MARQUEZ SALAZAR de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.976-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a WILFREDO FRANCISCO MARQUEZ SALAZAR. R-58-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JORGE ALBERTO OYUELA NUÑEZ de Profesor de Educación Media en Educación Comercial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud, del dictamen favorable No.977-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Comercial en el Grado de

Licenciatura a JORGE ALBERTO OYUELA NUÑEZ. R-59-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por HECTOR ALONSO FIGUEROA TORUÑO de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud, del dictamen favorable No.978-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura a HECTOR ALONSO FIGUEROA TORUÑO. R-60-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por NELSON ADALID MORALES CANO de Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud, del dictamen favorable No.979-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química en el Grado de Licenciatura a NELSON ADALID MORALES CANO. R-61-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ADA ALICIA AGUILAR HERNÁNDEZ de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud, del dictamen favorable No.980-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura a ADA ALICIA AGUILAR HERNÁNDEZ. R-62-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LILIAN YOLIBETH OYUELA SÁNCHEZ de Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud, del dictamen favorable No.981-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química en el Grado de Licenciatura a LILIAN YOLIBETH OYUELA SÁNCHEZ. R-63-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MIGUEL ANGEL LAÍNEZ ZAVALA de Profesor de Educación Media en Matemática con Orientación en Computación en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco

Morazán", en virtud, del dictamen favorable No.982-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Matemática con Orientación en Computación en el Grado de Licenciatura a MIGUEL ANGEL LAÍNEZ ZAVALA. R-64-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JOSÉ RENÉ RAMÍREZ ALFARO de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud, del dictamen favorable No.983-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura a JOSÉ RENÉ RAMÍREZ ALFARO. R-65-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JORGE FRANCISCO COLINDRES MILLA de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud, del dictamen favorable No.984-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura a JORGE FRANCISCO COLINDRES MILLA. R-66-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por KARLA YADIRA MADRID MILLA de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud, del dictamen favorable No.985-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a KARLA YADIRA MADRID MILLA. R-67-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ZENIO PAGAN NUÑEZ de Licenciado en Informática Administrativa en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud, del dictamen favorable No.986-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Informática Administrativa en el Grado de Licenciatura a ZENIO PAGAN NUÑEZ. R-68-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por SIHAM BURBARA CANAHUATI de Licenciada en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud, del dictamen favorable No.987-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad

Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura a SIHAM BURBARA CANAHUATI. R-69-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por NADIA MARGARITA BURBARA CANAHUATI de Licenciada en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud, del dictamen favorable No.986-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura a NADIA MARGARITA BURBARA CANAHUATI. R-70-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por KARLA PATRICIA RAMÍREZ ALVARADO de Licenciada en Sistemas de Computación Administrativa en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud, del dictamen favorable No.989-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Sistemas de Computación Administrativa en el Grado de Licenciatura a KARLA PATRICIA RAMÍREZ ALVARADO. R-71-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por PERCY RUBEN LAÍNEZ ORTEGA de Licenciado en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud, del dictamen favorable No.990-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a PERCY RUBÉN LAÍNEZ ORTEGA. R-72-94-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por RENÉ ALONSO SERRANO DUARTE de Licenciado en Arquitecto en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud, del dictamen favorable No.999-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a RENÉ ALONSO SERRANO DUARTE. I-73-94-97. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por WILLY ARTURO EYL PADGETT del Título de Ingeniero Civil que obtuvo en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México, habiéndose oído previamente el dictamen No.368-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de

Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Ingeniero Civil en el Grado de Licenciatura a WILLY ARTURO EYL PADGETT. I-74-94-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por FREDY RONALDO BARRIOS FLORES del Título de Ingeniero Electricista que obtuvo en Florida Agricultural and Mechanical University, Estados Unidos de América habiéndose oído previamente el dictamen No.369-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Ingeniero Electricista en el Grado de Licenciatura a FREDY RONALDO BARRIOS FLORES. I-75-94-97. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por GUSTAVO ADOLFO VASQUEZ GARCÍA del Título de Especialista en Traumatología y Ortopedia que obtuvo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, habiéndose oído previamente el dictamen No.370-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Especialista en Traumatología y Ortopedia en el Grado de Especialidad a GUSTAVO ADOLFO VÁSQUEZ GARCÍA. I-76-94-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por IRMA YOLANDA HERRERA CARDONA del Título de Licenciada en Educación Preescolar que obtuvo en la Escuela Normal "Berta von Glumer", incorporado a la Secretaría de Educación Pública, México habiéndose oído previamente el dictamen No.371-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Licenciada en Educación Preescolar en el Grado de Licenciatura a IRMA YOLANDA HERRERA CARDONA. I-77-94-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por JOSÉ GERARDO LÓPEZ RIVERA del Título de Arquitecto que obtuvo en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México, habiéndose oído previamente el dictamen No.372-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a JOSÉ GERARDO LÓPEZ RIVERA. I-78-94-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por LUISA MARGARITA FUENTES HERNÁNDEZ del Título de Especialista en Ortodoncia que obtuvo en la Secretaría de Defensa Nacional, Universidad del Ejército y Fuerza Aérea de México, habiéndose oído previamente el dictamen No.373-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio

del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Especialista en Ortodoncia en el Grado de Especialidad a LUISA MARGARITA FUENTES HERNÁNDEZ. I-79-94-97. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por RAFAEL MERLO CARCAMO del Título de Arquitecto que obtuvo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, habiéndose oído previamente el dictamen No.374-06-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a RAFAEL MERLO CARCAMO. **NOTIFIQUESE.**

DÉCIMO VARIOS
QUINTO:

No se conoció de ningún punto en este apartado.

DÉCIMO
SEXTO: CIERRE DE LA SESIÓN.

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda, el Sr. Presidente por Ley, Abog. Roberto Bográn Idiáquez, dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 94 del Consejo de Educación Superior de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y siete, siendo las doce con cuarenta y dos minutos de la tarde.

Firman la presente Acta, el Abog. Roberto Bográn Idiáquez, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior y la Dra. Norma Martín de Reyes Directora de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

ABOG. ROBERTO BOGRAN IDIAQUEZ
PRESIDENTE POR LEY
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DRA. NORMA MARTÍN DE REYES
SECRETARIA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR